



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de abril de 2010
No. 78

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MELCHOR OCAMPO, MEXICO

EL PROGRAMA TRIANUAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2009-2012 DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF MELCHOR OCAMPO

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1379, 1374, 1370, 1369, 377-A1, 247-B1, 1145, 1127,
1125, 1358, 1284, 450-A1, 1302, 1300, 1307, 286-B1, 287-B1, 288-B1,
289-B1, 290-B1, 291-B1, 292-B1, 293-B1, 1304, 1306, 428-A1, 433-A1,
1372 y 460-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1371, 1325, 1321, 1324,
432-A1, 1348 y 1427.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, MEXICO



DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL ENTORNO MUNICIPAL POR PROYECTO ASISTENCIAL DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO

I.- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

La familia al considerarse el núcleo fundamental de toda sociedad, se convierte en parte importante del desarrollo de una comunidad, su bienestar, su integración, dependen de los organismos públicos donde residan estas comunidades familiares.

Es por ello que tenemos muy presentes e identificadas las características y necesidades del grupo de familias que conforman nuestro municipio, para ello hemos diseñado una serie de programas que busquen en primer plano el beneficio de cada uno de los integrantes de una familia, y que en su conjunto conforman una parte importante de nuestro crecimiento municipal.

El SMDIF de Melchor Ocampo en este proyecto desea transmitir a las familias de este municipio que los rasgos necesarios para educar son:

- Amor, cariño, afecto, comprensión
- Alegría, buen humor.
- Paz, serenidad, tranquilidad
- Autoridad y Respeto

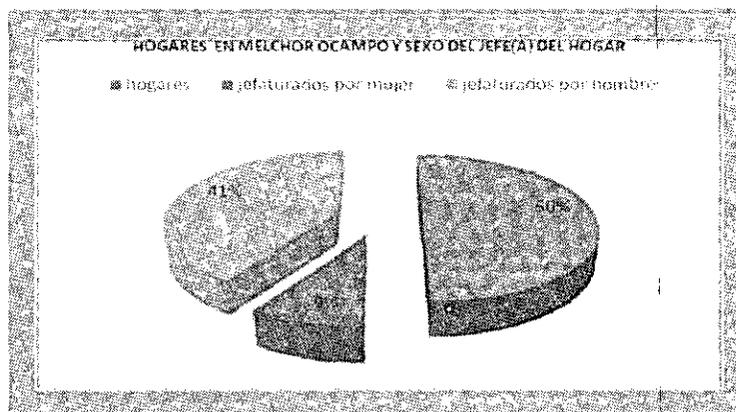
En la medida en que como organismo de asistencia social transmitamos la importancia de cuidar el bienestar familiar, se estará logrando cambiar poco a poco la cultural municipal, es decir, debemos crear una cultura familiar fundamentada en el amor y el respeto, primero como personas, después como familia y haciendo extensivo nuestra educación como vecinos y finalmente como comunidad. La autoestima es el motor del hombre. Esto sólo lo logra en el Claustro protector de la familia. Los niños, adolescentes y cualquier persona que crezcan privados de un ambiente familiar, aunque crezcan físicamente, las deficiencias: psicológicas, afectivas, emocionales intelectuales y sociales son clarísimas.

Es por esto, que mediante el programa de Prevención y Bienestar familiar se llevan a cabo pláticas y talleres en escuelas, enfocados a niños y adolescentes, así como también se tiene programas de apoyo para madres de familia quienes llevan la enorme responsabilidad de formar buenas personas para la sociedad.

En Melchor Ocampo, dado el grado de marginación y la falta de infraestructura, así como de lugares de esparcimiento para los jóvenes es muy fácil que tomen el camino equivocado, es por eso que necesitamos reforzarlos con pláticas continuas para evitar que esto suceda.

Sociológicamente el influjo de los padres es imprescindible. Dentro de una familia, los niños y jóvenes aprenden a saber quiénes son y el rumbo que seguirán a partir de su relación con sus padres, personas que les quieren. Nadie puede descubrirse a sí mismo si no hay un contexto de amor y de valoración. Una familia unida proporciona el mejor clima afectivo de *protección, seguridad, aceptación, estima y afecto*. Lo que aprende el niño en la familia es determinante.

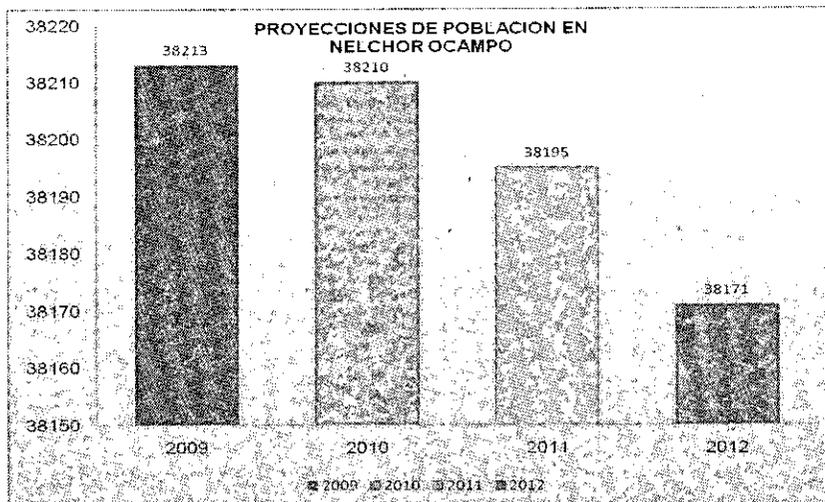
La importancia de la familia ha sido reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas que en su resolución 47/237 del 20 de septiembre de 1993, proclamó el **15 de mayo como "Día Internacional de la Familia"**. Esta celebración anual, refleja el valor que la comunidad internacional otorga a las familias como unidades básicas de la sociedad, así como su preocupación en cuanto a su situación en todo el mundo. El reconocimiento de la familia, conlleva a la reflexión acerca de la influencia de factores externos e internos que la pueden proteger o poner en riesgo, y que en una sociedad como la nuestra, con alto índice de pobreza, extrema pobreza, inequidad, bajo nivel educativo y limitado acceso a la salud; la familia se vuelve muy vulnerable, más aún si dentro de ella se desarrollan relaciones inequitativas, falta de comunicación, maltrato y explotación. Llevándola inevitablemente a caer en crisis y por ende, haciéndola incapaz de proteger a sus miembros, dificultando así sus posibilidades de desarrollo personal y social.



FUENTE: II CONTEO DE POBLACIÓN INEGI 2005

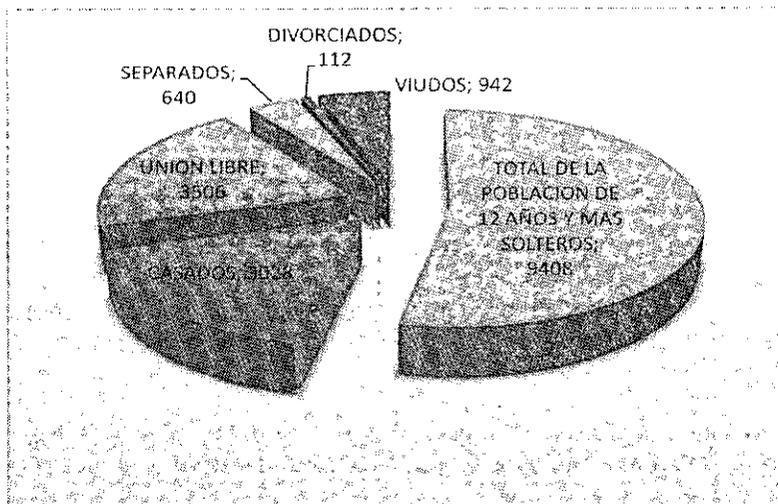
La pirámide de distribución por edades de la población del municipio, muestra que la mayor concentración se encuentra en la población menor de 40 años con un total de 22, 027 habitantes lo que da un 58.39% de la población total del municipio, esto representa que está constituido en su mayoría por niños, adolescentes y adultos jóvenes.

Las mujeres constituyen un 50.91% de la población, lo que muestra la homogeneidad en el municipio con respecto al género.



FUENTE: CONAPO

ESTADO CIVIL EN MELCHOR OCAMPO



FUENTE: II CONTEO DE POBLACION INEGI 2005

II.- ATENCIÓN A VICTIMAS POR MALTRATO Y ABUSO

En el SMDIF Melchor Ocampo se cuenta con un Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia, el cual actúa a través del área médica, psicológica, jurídica y social que tiene como objetivo atender, asesorar y tomar las medidas necesarias para la atención de las víctimas del maltrato.

De acuerdo a los servicios que otorga el SMDIF a través la de Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, se ha detectado que los menores de edad de 0 a 14 años sufren de algún maltrato, los adultos mayores entre los 65 años en adelante y de mujeres entre los 18 y 30 años, siendo en las colonias donde se reciben más llamadas para reportar violencia intrafamiliar Lomas de Tenopalco, la Virgen, Paraje del hueso y Álamos.

Maltrato Infantil 2002-2004

ENTIDAD	ABUSO FÍSICO	ABUSO SEXUAL	ABANDONO FÍSICO	ABANDONO EMOCIONAL	NEGLIGENCIA
ESTADO DE MÉXICO	38.5 %	3.5%	5%	21.4%	36.5%

Fuente.- Elaboración propia con datos del DIFEM.
Programa de Prevención del Maltrato al Menor (PRENAM)

En el Estado de México existe un número considerable de personas que sufren algún tipo de maltrato; ante éstas cifras, la Lic. Laura Barrera Fortoul, Directora General del DIF Estado de México, se ha preocupado por el fortalecimiento de programas que disminuya actos de violencia intrafamiliar.

III.- SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES A LA FAMILIA

Esta área tiene como principal objetivo el salvaguardar, asesorar, orientar y apoyar a las familias más vulnerables de nuestro municipio ya que son ellos quienes requieren de mayor atención dada la problemática en la que se encuentran viviendo día con día; para ello con el propósito de garantizar sus derechos se cuenta con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Melchor Ocampo que ofrece sus servicios a la comunidad en general.

La coordinación jurídico asistencial cuenta con una oficina para la atención ciudadana en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia; el Centro de Prevención y Atención al Maltrato, también cuenta únicamente con una oficina física para prestar sus servicios, por lo que resulta insuficiente para dar la atención eficaz y personalizada que el SMDIF quisiera dar la cual la ciudadanía del Melchor Ocampo se merece.

La Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia del SMDIF Melchor Ocampo ha atendido un total de 280 usuarios, de los cuales 80 manifiestan que sufren algún tipo de violencia intrafamiliar.

El pasado 1º de febrero del año dos mil siete se publicó la **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, que tiene como principal objetivo sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, en su Artículo 6.

“Los Tipos de violencia contra las Mujeres son:

La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

La violencia física.- Es cualquier acto que infringe daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención, o distracción, de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

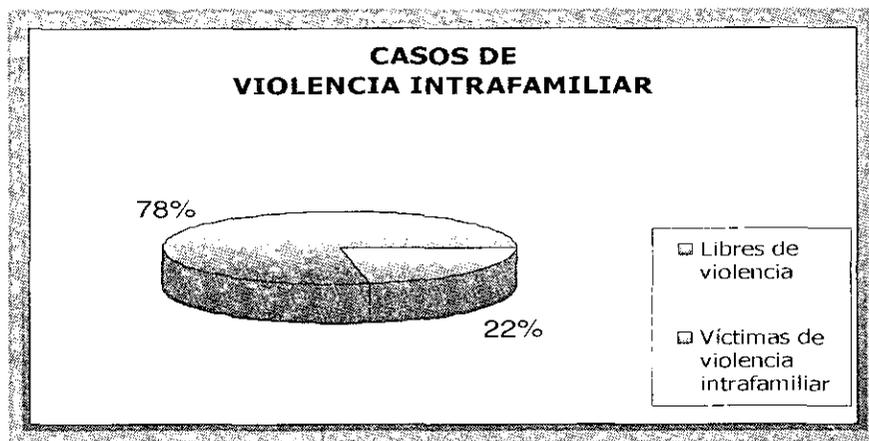
La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad o libertad de las mujeres.

Tomando como base las definiciones establecidas en la Ley antes referida, tenemos que en nuestro Municipio se presentan los diferentes tipos de violencia, a excepción del establecido en la fracción

V. Violencia Sexual de la cual hasta el momento no hemos tenido reporte alguno.

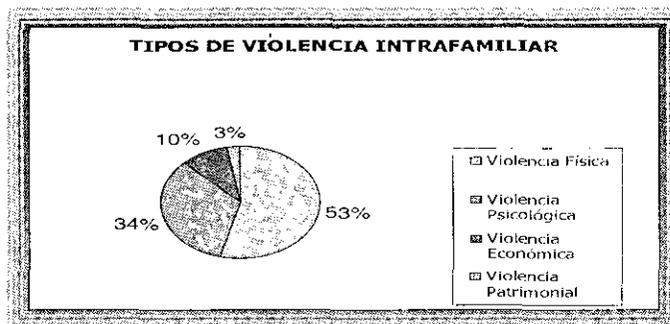
El más alto índice de casos conocidos son de violencia física, seguida de la psicológica, la económica y por último la patrimonial; si bien es cierto tenemos víctimas que refieren sufrir sólo violencia física, también es cierto que la mayoría de las veces ésta va acompañada de insultos, humillaciones, amenazas, etc., lo cual indica que la violencia psicológica es más frecuente de lo que pudiéramos pensar.

Cabe mencionar que aún y cuando ésta Institución brinda el apoyo requerido por los usuarios, además de que en la actualidad existen leyes que protegen los derechos e integridad tanto de mujeres como de niños, en muchas de las ocasiones las víctimas no denuncian al agresor por temor a las represalias o a que las mismas autoridades no tomen en cuenta las denuncias.



FUENTE: Elaboración propia con base en datos de INEGI censo nacional de vivienda 2005

La presente gráfica nos muestra que de un total de 280 usuarios que se han acercado al SMDIF por asuntos de carácter familiar, obtenemos que el 22% sufre de violencia intrafamiliar, siendo éste el principal factor en la separación de las parejas y en su caso disolución de los matrimonios.



FUENTE: INEGI 2005

De los diferentes tipos de violencia intrafamiliar el de mayor frecuencia es la violencia física, sin embargo cualquier tipo de maltrato se debe evitar con el objetivo de salvaguardar la integridad y buen desarrollo de niños y mujeres principalmente.



FUENTE: Elaboración propia con base en datos de INEGI censo nacional de vivienda 2005. De acuerdo a los datos obtenidos, nos muestran que el mayor número de víctimas son mujeres y posteriormente niños; no obstante es importante destacar que en la mayoría de los casos aún y cuando no se atente directamente en contra de éstos últimos, al presenciar o vivir en un ambiente hostil y con violencia resultan considerablemente afectados en cualquier aspecto y/o entorno en que se desarrollen como puede ser a nivel psicológico, en el ambiente escolar, etc.

IV.- PREVENCIÓN AL ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

En este programa se están llevando a cabo acciones orientadas a la prevención de las adicciones mediante actividades preventivo-educativas, pláticas y talleres, enfocadas a causas familiares, individuales y sociales que la provocan.

Las sustancias aditivas con mayor uso en la zona son:

- Alcohol
- Marihuana
- Inhalantes

Las cuales ponen en riesgo la salud de niños, adolescentes, adultos y sus familias; en este programa se realizan jornadas de prevención y detección de adicciones, preventivo-educativas y de promoción.

La zona más afectada en el consumo de drogas es Tenopalco, principalmente la colonia de Lomas, La Virgen, Paraje del Hueso e Iztlahuaca; en segundo lugar se encuentra la zona de Visitación y por ultimo Melchor Ocampo. Dentro de las drogas con mayor consumo son los inhalantes, marihuana y alcohol, esto tal vez a consecuencia del nivel socioeconómico de la zona.

La población de consumo es entre los 16 y 30 años de edad, en su mayoría son padres de familia.

CONSUMO DE DROGAS A NIVEL NACIONAL

TIPO DE DROGA	2002 (MILLONES)	2008 (MILLONES)
MARIHUANA	3.8	4.4
COCAÍNA	1.3	2.5
ALGUNA VEZ DE CUALQUIER TIPO	3.5	4

V.- ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA FAMILIA

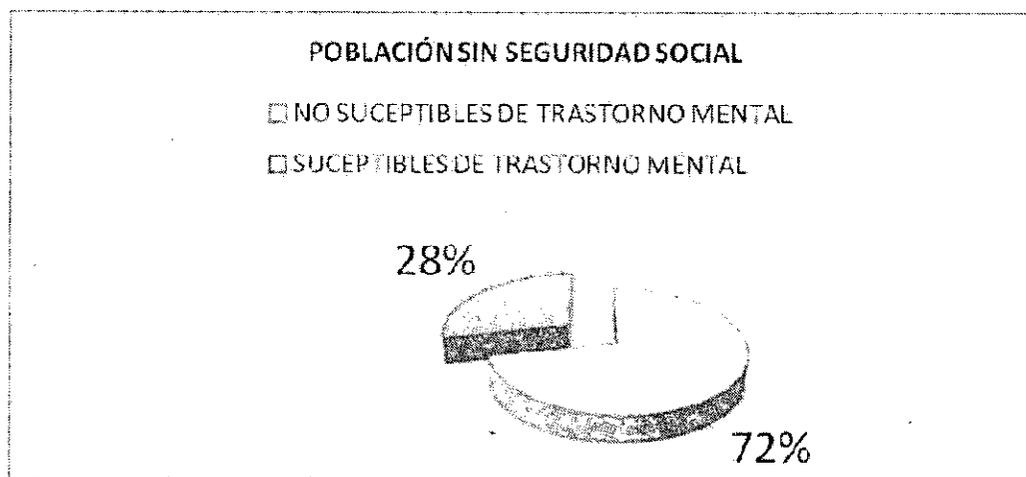
La atención psicológica tiene como principal objetivo brindar una atención profesional a los problemas de salud mental así como prevenirlas con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y sobre todo fomentar la integración familiar, una familia funcional, para un desarrollo optimo de la persona. Como consecuencia de éstas acciones se favorecerá a mejorar nuestra sociedad, ya que las conductas antisociales serán punto clave de trabajo.

La salud mental es un derecho fundamental de vivir en equilibrio emocional, que concede la aceptación natural de que en la vida hay realmente momentos de inestabilidad propias de las crisis evolutivas y sociales, y que la persona enfrenta en búsqueda de un equilibrio; pero más allá, implica también no un mero equilibrio, sino un bienestar psicológico y social total del individuo

La salud es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad o dolencia" (1947: Definición de la OMS).

La Comisiór, Mexicana de Macroeconomía y Salud ([CMMS], 2004), converge en que la salud y el desarrollo económico se influyen mutuamente, donde un mejor ingreso permite mejor salud, y una mejor salud poblacional permite un mejor desarrollo nacional, por tanto, programas orientados a una buena salud contribuye a reducir la pobreza a nivel global

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido la salud mental como: " Un estado sujeto a fluctuaciones provenientes de factores biológicos y sociales, en que el individuo se encuentra en condiciones de seguir una síntesis satisfactoria de sus tendencias instintivas potencialmente antagónicas, así como de formar y sostener relaciones armoniosas con los demás y participar constructivamente en los cambios que pueden introducirse en el medio ambiente físico y social" por lo que 1 de cada 4 personas en el mundo puede padecer algún trastorno mental en algún momento de su vida, en México el índice es de 28.6% y en el Estado de México del 28.4; por lo que si dentro del municipio de Melchor Ocampo hay 16992 habitantes sin seguridad social podemos decir que son 4825 habitantes del municipio que podrían padecer trastorno mental en algún momento de su vida.



FUENTE: INEGI 2005

VI.- SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

El desarrollo comunitario de un municipio, es importante para el crecimiento y obtención de bienestar de todos los núcleos que lo integren, es por ello que se debe de tener muy presentes las necesidades, condiciones, problemáticas y soluciones que podemos brindar en nuestra comunidad.

En el Sistema Municipal de Melchor Ocampo hemos implementado el área de Gestión Social, encaminada a llevar a cabo gestiones ante empresas públicas y privadas a fin de recibir donaciones mediante un manejo abierto y transparente de recursos para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades y así poder subsanar en ocasiones de manera temporal, algunas de las necesidades primarias de las familias más necesitadas de Melchor Ocampo.

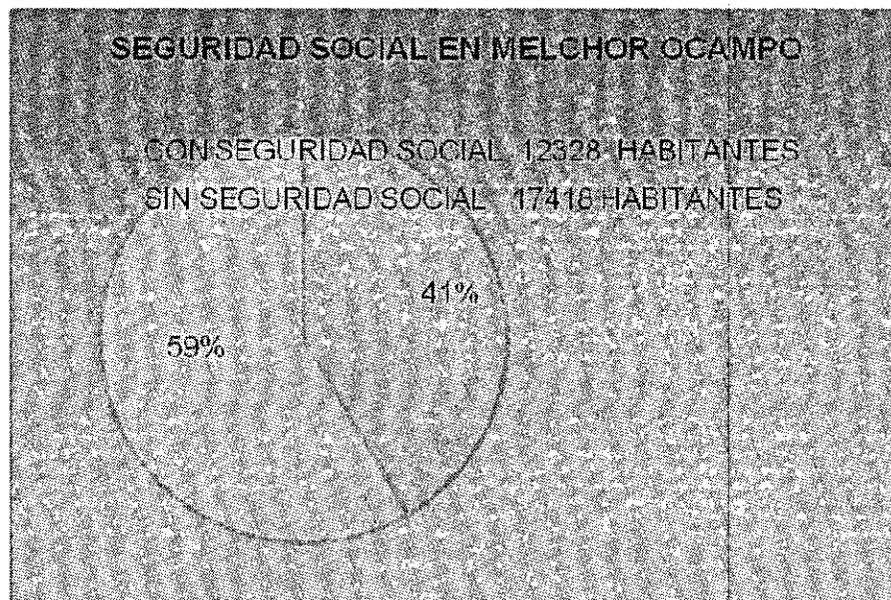
Gracias a los programas de DIF Estado de México, podremos contar a partir del mes de Enero del 2009, con una Unidad Móvil Médico Dental, permitiéndonos implementar un programa permanente de asistencia a todas las comunidades de nuestro municipio.

Melchor Ocampo es un municipio con alto grado de marginación y no cuenta con una infraestructura que permita un rápido crecimiento, por lo que el área de Gestión Social cumple una función relevante. Se manejan programas de entregas de despensas con la finalidad de apoyar a las madres de familia con la ardua tarea de proveer a los integrantes de sus familias el alimento diario; y que muchas veces por las condiciones tan precarias con las que se vive, se ve minimizado.

Asimismo se cuenta con una Estancia Infantil cuya visión y misión, es procurar los cuidados básicos de los niños e inculcarles los conocimientos de una educación y desarrollo escolar propios para su futuro inmediato. Con la creación de ésta estancia infantil se busca apoyar a aquellas madres que trabajan y madres adolescentes que cursan algún estudio.

VII.- APOYO A LA SALUD

El tener acceso generalizado a los servicios básicos de salud y seguridad social, es elemental para reducir las tasas de mortalidad y morbilidad logrando una mejor calidad de vida para las familias



FUENTE: II CONTEO DE POBLACIÓN INEGI 2005

La salud es una de las prioridades del SMDIF de Melchor Ocampo, actualmente contamos con dos clínicas ubicadas en el municipio y en la comunidad de Tenopalco, en las que se busca brindar atención médica a:

- **Mujeres Embarazadas**
- **Adultos mayores**
- **Diabéticos**
- **Hipertenso**
- **Mujeres en edad fértil**

Asimismo se busca atender otras necesidades de salud con enfoque preventivo y asistencial como son:

- **Detección fortuita de cáncer cervicouterino**
- **Prevención de enfermedades en adolescentes**
- **Métodos de planificación familiar**
- **Aplicación de la norma oficial mexicana para la atención del embarazo parto puerperio**

En estas clínicas busca apoyarse a la comunidad con la realización de procedimientos quirúrgicos como son:

- **Cesáreas**
- **Histerectomía**
- **Colecistectomía**
- **Apendicetomía**
- **Hernió plastia**
- **Protactectomía**

Se ofrece servicios de Urgencias que contemplan:

- **Curaciones**
- **Suturas**
- **Quemaduras**
- **Heridas**
- **Esguinces**
- **Luxaciones**

Se cuenta con el servicio de odontología en el que se atienden extracciones, curaciones, obturaciones, aplicación de flúor.

Una de las funciones más importantes a realizar por parte de éstas clínicas es la de realizar referencias de pacientes delicados a hospitales de segundo nivel, pero también ofrecen servicio de internación de pacientes cuando se requiere.

Las clínicas cuentan con especialidades como son:

- **Ginecología**
- **Cirugía general**
- **Medicina interna**
- **Cardiólogo**
- **Podología**
- **Ortopedia**

MORTALIDAD GENERAL EN MELCHOR OCAMPO 2007	2007	
	Defunciones	Tasa/1
	110	7.62

Fuente: Base del SEED 2007 Proyección CONAPO 2007

	Grupo	Causa	Edad Escolar	Tasa
PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD 2007 EN EDAD ESCOLAR (5 a 14 Años) MELCHOR OCAMPO	47D	Otras malformaciones del sistema nervioso	1	0.12
	47E	Malformaciones congénitas del sistema circulatorio	1	0.12
	E51Z	Los demás accidentes y efectos tardíos	1	0.12
	E55	Agresiones (homicidios)	1	0.12
		Total		4

	CAUSA	NUMERO C.I.E	DEFUNCIONES	TASA
MUERTES MATERNAS 2007 MELCHOR OCAMPO	MUERTES OBSTETRICAS DIRECTAS	0	0	0,00
	ABORTO	43A - 43D	0	0,00
	EDEMA, PROTEINURIA Y TRASTORNOS HIPERTENSIVOS EN EL EMBARAZO	43E	0	0,00
	HEMORRAGIA DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO	43F, 43K	0	0,00
	DIABTES MELLITUS EN EL EMBARAZO	43I	0	0,00
	TRABAJO DE PARTO OBSTRUIDO	43J	0	0,00
	COMPICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO	43M - 43N	0	0,00
	SEPSIS Y OTRAS INFECCIONES PUERPERIAS 2/	43H, 43L	0	0,00
	LAS DEMAS OBSTETRICAS DIRECTAS	43G, 43R	0	0,00
	CAUSAS OBSTETRICAS INDIRECTAS	45	0	0,00
	CAUSAS OBSTETRICAS NO IDENTIFICADAS	43S	0	0,00

Fuente: Base del Sistema Estadístico Estatal de Defunciones (SEED 2007) Proyección CONAPO 2007

MUNICIPIO	INFORMACIÓN BÁSICA				INDICADORES		
	POBLACIÓN	UNIDADES MÉDICAS	PERSONAL MÉDICO	CAMAS CENSABLES	HABITANTES/ UNIDAD MÉDICA	HABITANTES/ MÉDICO	HABITANTES/ CAMA CENSABLE
MELCHOR OCAMPO	38 479	4	12	6	9 620	3 207	6 413

FUENTE: GEM. IGECM., Con base en información de COESPO.

Proyecciones de la población por municipio 2005-2011.

Secretaría de Salud. Unidad de Información, Programación, Planeación y Evaluación, 2006.

VIII.- ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA

Muchos niños salen de sus casas porque no reciben la atención de sus padres, pero algunos lo hacen para escapar del abuso sexual, físico o emocional de sus padres. Muchas veces, éstos menores se encuentran integrados en familias en las cuales las personas que fungen la función de padres no son los padres consanguíneos.

Esta situación trae consigo una problemática social evidente como es: **"LA DESINTEGRACIÓN DE LA FAMILIA."**

Los niños que viven en las calles son el resultado de una familia disgregada por los problemas de subsistir diariamente, la violencia e inclusive el alcoholismo, la drogadicción, etc.

Se agudiza el problema de estos niños por la falta de valores morales, falta de cariño, falta de integración y sobretodo falta de comunicación en el núcleo familiar.

La agresión física y psicológica es un factor determinante para que los niños y niñas abandonen su hogar, huyendo de su realidad y creyendo encontrar más seguridad en las calles que en su casa.

CUADRO. 1 RESULTADOS PRELIMINARES DEL DIMESIC 2008

No.	MUNICIPIO	MUNICIPIO ATENDIDO	AÑO 2008
53	MELCHOR OCAMPO	1	237

FUENTE: Elaboración Propia con base en estadísticas proporcionadas por la Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación del DIFEM.

Esta situación de desintegración familiar ocurre principalmente en la clase baja, en donde la pobreza es la compañera diaria de estas familias, que no tienen la educación, ya la falta de recursos dificulta la comunicación, la convivencia y el procurar el bienestar inmediato de la familia por lo que se ven inmersos en una situación difícil de enfrentar.

La mayoría de las familias del municipio se encuentran conformadas por un número considerable de hijos, ya que ante la falta de educación planificación conlleva a que sean familiar numerosas y en las cuales la también falta de planificación tiene como resultado que se vean superadas por las necesidades se sustentar a la familia.

Las condiciones de vida propician que el menor salga en busca de alimentos y los estudios pasen a segundo término, pues es más importante la alimentación o por lo menos tener un bocado que llevar a la boca, que un libro aprendido.

Ante esta situación, los menores se ven obligados a salir a buscar un trabajo que aminore la carga de aportar al sustento diario de la familia, situación en la que se enfrentan a los peligros de la ciudad de aplazar la mayor cantidad de tiempo en ella. (cuadro 2)

En nuestro municipio, principalmente en la localidad de **Tenopalco** de la parte alta (Lomas, La Virgen) se encuentra la población más vulnerable y presente ante esta situación, pues si bien, en esta región perteneciente a Melchor Ocampo, se encuentra el mayor número de población carente de recursos económicos y educativos. La situación de esta zona es principalmente el abandono y la marginación.

Es por ello que el trabajo social dentro de esta comunidad es muy intenso, ya que no sólo se tiene que hacer frente a las carencias económicas y a la falta de integración social, también se hace frente al comportamiento de los ciudadanos; que la mayor parte de las veces se muestran apáticos ante nuestros esfuerzos por ayudarlos. La infraestructura para hacer frente a la educación dentro de esta zona es limitada, son muy pocas las aulas de estudios y las estancias de cultura no existen como tal.

La niñez es el futuro de nuestro país, y nuestro municipio como parte de él, es un punto desde el cual se tiene que empezar a trabajar y subsanar esta situación a fin de lograr un desarrollo comunitario y promover un mayor número de beneficios para esta población es mayor.

CUADRO 2 REGIÓN XIV TULTITLAN

Nombre del Municipio	Posición en el contexto Estatal y grado de marginación
Coacalco	124 Muy Bajo
Cuautitlán	121 Muy Bajo
Melchor Ocampo	104 Bajo
Teoloyucan	105 Bajo
Tultepec	113 Bajo
Tultitlan	• Bajo

FUENTE: COESPO con información del INEGI 2000

IX.- DESAYUNOS ESCOLARES

Los desayunos escolares comunitarios tienen como objetivo principal apoyar con alimentación a los menores escolares más vulnerables de nuestro municipio, para favorecer su situación nutricional a través de raciones calientes, que organizada y voluntariamente preparan los padres de familia, operando los días hábiles del calendario escolar.

El SMDIF de Melchor Ocampo beneficia a 1564 niños con desayunos denominados "fríos" por contener productos que no requieren de calentamiento para su consumo; distribuidos en las siguientes escuelas:

- FILIBERTO GÓMEZ 267
- JUSTO SIERRA 135
- EMILIANO ZAPATA 204
- FRANCISCO I MADERO 213
- GLORIA CAMPO BELLO 152
- CARMEN SÁNCHEZ 219
- LAURA ALICIA SACA 117
- MELCHOR OCAMPO 257

Se tiene establecido para ello un programa de 22 días hábiles y con raciones vespertinas en algunas de ellas.

En el municipio de Melchor Ocampo contamos con dos desayunadores ubicados en:

- CDI Miguel Hidalgo
- kínder Federal Tenopalco

Con un total de 362 niños atendidos con 7964 raciones.

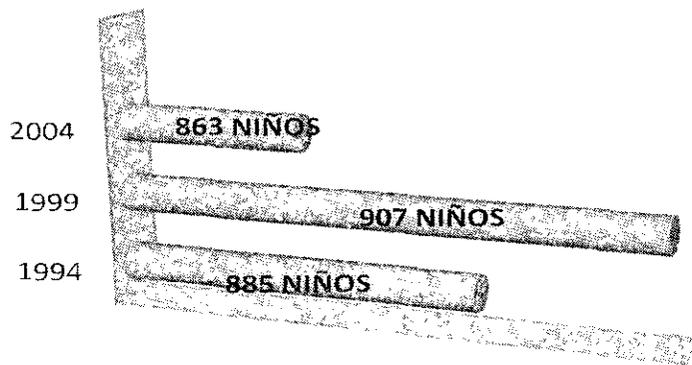
Se realizan estudios antropométricos (peso y talla) a los niños atendidos en estos desayunadores, estos datos se toman al inicio y al final del ciclo escolar con la finalidad de llevar un control y registro de la población infantil atendida que permitirá valorar el beneficio de los servicios proporcionados.

En México a finales de los noventa, de acuerdo a la CEPAL, el 33% de los niños menores de 5 años presentaban insuficiencia de talla o retraso de crecimiento, siendo el promedio de 19.4% para la región de América Latina. Para el mismo organismo, el hambre es una consecuencia de la falta de distribución y acceso a los alimentos, por lo que el concepto de seguridad alimentaria, se ha tomado como estrategia para la superación del hambre.

Entre los principales indicadores de nuestro país, destacan:

- Para el período 1997/1999 el 5% de los habitantes presentaban desnutrición.
- El 8% de los menores de 5 años tenían estatura baja para su edad (período 1995/2000).
- El 9% de los niños presentó bajo peso al nacer

PREVALENCIA DE TALLA BAJA EN MELCHOR OCAMPO



FUENTE: CENSO NACIONAL DE TALLA

En el estado de México, para el año 2008, 97.6% de la población de 5 a 9 años asistió a la escuela; mientras que 98.5% de la población de 10 a 11 años estudiaba, y 96.5% corresponde a los niños de 12 a 13 años.¹ Por otra parte, la mayor proporción de inasistencia escolar se observó en los niños de 12 a 13 años, valor que se refiere a 3.5%; los de 5 a 9 años representan 2.4 por ciento.

En el país a los 6 años cumplidos se ingresa a primaria y a los 8 años de edad se considera que han adquirido la habilidad de la lectura y la escritura. Para 2007, en el estado de México, a fin de cursos se observa que egresaron 303 mil 569 niños de la escuela primaria. El número de alumnos por docente es mayor en primaria, ya que por cada maestro, se registran 28 menores. La deserción escolar más alta se presenta en preescolar, con 5.1% de alumnos. Asimismo, el índice de reprobación escolar más alto es de 17.5% en secundaria.

Indicadores del ciclo escolar 2006-2007

Nivel educativo	Matrícula a fin de cursos	Alumnos egresados	Escuelas	Indicadores educativos		
				Alumnos por docente	Deserción escolar (%)	Reprobación escolar (%)
Preescolar	600 860	299 700	8 365	24	5.1	0.0
Primaria	1 959 340	303 569	7 615	28	3.6	2.6
Secundaria	845 272	232 241	3 386	18	4.9	17.5

Nota: El cálculo de los indicadores se realizó con base en información del Anuario Estadístico de México. Las fórmulas empleadas son las siguientes: **Deserción escolar:** alumnos inscritos menos existencias a fin de cursos entre alumnos inscritos multiplicados por cien. **Reprobación escolar:** existencias a fin de cursos menos alumnos aprobados entre existencias a fin de cursos multiplicados por cien. FUENTE: INEGI. Anuario Estadístico de México 2008.

La proyección 2007 – 2029 de niños con desnutrición en el Municipio de Melchor Ocampo según el Instituto Nacional de Ciencias Médicas Salvador Zubirán muestra:

		2007	2019
		198	0
		2008	2020
		156	0
		2009	2021
		117	0
		2010	2022
		82	0
		2011	2023
		50	0
		2012	2024
		20	0
		2013	2025
		3	0
		2014	2026
		0	0
		2015	2027
		0	0
		2016	2028
		0	0
		2017	2029
		0	0
		2018	2030
		0	0

FUENTE: Instituto Nacional de Ciencias Médicas "Salvador Zubirán" RELOJ DE DESNUTRICIÓN

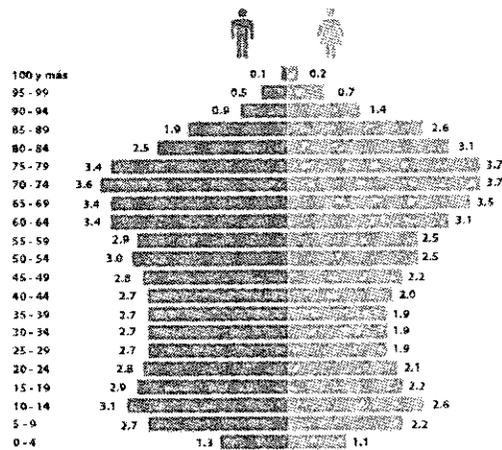
X.- ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

El año 2000, las personas que tienen algún tipo de discapacidad a nivel nacional son **1 millón 795 mil**, lo que representa **1.8% de la población total**.

Al 2000, 72.6% de la población con discapacidad habita en comunidades urbanas y 27.4%, en rurales.

En los niños de 0 a 14 años y los jóvenes de 15 a 29 años, las discapacidades con mayor frecuencia son de tipo mental y de lenguaje, mientras que para la población de 60 años y más, son la motriz, auditiva y visual.

Distribución porcentual de población según grupos de edad y sexo, 2000



FUENTE: INEGI. Las personas con discapacidad en México: una visión censal

Tipos de discapacidad

Los más conocidos son:



Motriz. Se refieren a la pérdida o limitación de una persona para moverse, caminar, mantener algunas posturas de todo el cuerpo o de una parte del mismo.



Visual. Incluye la pérdida total de la vista, así como la dificultad para ver con uno o ambos ojos.



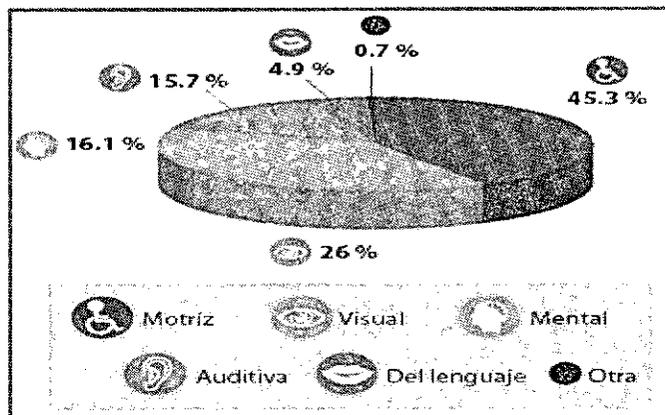
Mental. Abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria, así como en su relación con otras personas.



Auditiva. Corresponde a la pérdida o limitación de la capacidad para escuchar.



De lenguaje. Limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado entendible.



FUENTE: INEGI Las personas con discapacidad en México, una visión censal.

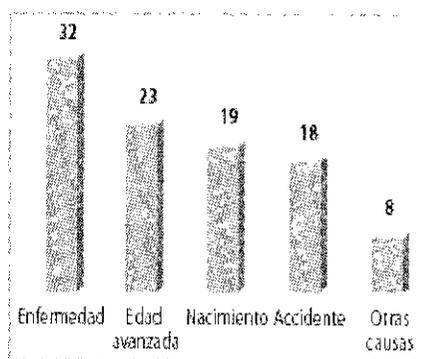
La suma de los porcentajes puede superar el 100% porque algunas personas presentan más de una discapacidad.

Causas de discapacidad

Los motivos que producen discapacidad en las personas pueden ser variados, pero el INEGI los clasifica en cuatro grupos de causas principales: **nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada.**

De cada **100** personas discapacitadas:

1. **32** la tiene porque sufrieron alguna enfermedad.
2. **23** están afectados por edad avanzada.
3. **19** la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer.
4. **18** quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente.
5. **8** debido a otras causas.



FUENTE: INEGI 2005

Es importante hacer hincapié en el hecho que del total de personas con discapacidad del Estado de México (189 mil 341 personas, según Censo INEGI, 2000) el porcentaje más alto corresponde a la discapacidad física con el 45.2% (85 mil 583 personas) por lo que la implementación y uso de lugares específicos para personas con discapacidad se torna necesario e imprescindible ya que del total de personas con discapacidad el 20.5% adquirió la discapacidad por un accidente, lo que nos da una población de 38 mil 815 personas con discapacidad física susceptibles de ser apoyados con la implementación de este proyecto.

Actualmente el DIFEM cuenta con una cobertura de 121 módulos PREVIDIF en 115 municipios del Estado de México, cubriendo el 92 % del territorio estatal a través de los cuales se proporciona orientación, información y detección de los factores de riesgo que producen discapacidad. Se han equipado 117 módulos equivalente al 96.6% de ellos, tanto en donación como en comodato.

Para el 2010 se pretenden implementar 5 módulos más y equipar y reequipar 20 de los ya establecidos.

En Melchor Ocampo siendo sensibles ante la problemática de la discapacidad, el SMDIF está trabajando para contar con la infraestructura que permita ofrecer los servicios de prevención, rehabilitación e integración social para las personas con capacidades diferentes de nuestro municipio.

El SMDIF cuenta con el programa de rehabilitación basada en la comunidad, que opera a través de un promotor que realiza acciones de prevención, rehabilitación e integración social quien detecta y canaliza a unidades operativas de rehabilitación a municipios circunvecinos;

Se implementará en el DIF MELCHOR Ocampo para el año 2010 un modulo PREVIDIF de los 5 que tiene proyectados el DIFEM, con el que pretendemos beneficiar a la población de este sector.

Para mejorar la atención que se da a las personas con capacidades diferentes se pretende contar con un lugar más adecuado para llevar a cabo sus terapias, por lo que se pretende construir un área específica para el área de discapacidad.

Asimismo se realizarán jornadas en comunidad denominado “ **DIF CERCA DE TU CASA**” con la finalidad de allegar los servicios con los que cuenta DIF Melchor Ocampo a las comunidades más vulnerables de nuestro municipio y al mismo tiempo se realizará un diagnóstico situacional por comunidad con el fin de captar a madres solteras adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, niños con desnutrición y a todas personas a las que podamos dar apoyo a través de los programas con los que cuenta el SMDIF.

XI.- APOYO A ADULTOS MAYORES

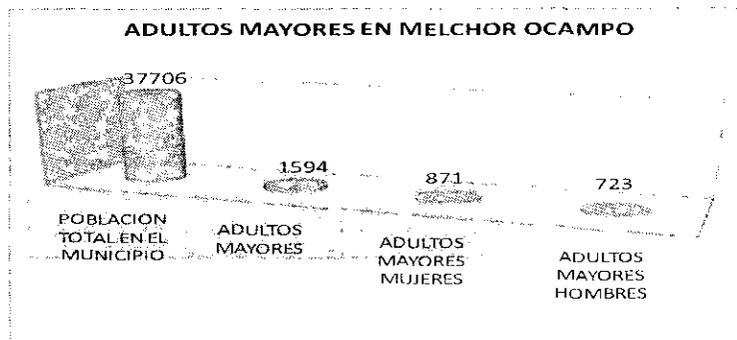
Las particulares condiciones sociales y la evolución natural en las que se desarrollan los grupos de población de Adultos Mayores, induce al Gobierno del Estado a establecer políticas específicas para este sector social.

Este sector requiere especial atención debido al incremento que se habrá de tener en pocos años; por lo que, ahora es necesario su incorporación en políticas y programas con un enfoque de interacción social.

Son los Adultos Mayores lo que constituyen un parte de los grupos vulnerables de atención prioritaria que deben ser atendidos.

El Municipio de Melchor Ocampo ha crecido en su población a una tasa anual de 4.81% en los años de 1980 a 2000 y en los últimos cinco años se registró un decrecimiento en la población que nos representa la tendencia real ya que debido a las instalaciones del fraccionamiento **LOS ÁLAMOS** la población tuvo un crecimiento aproximadamente del 40% en el año 2007.

La tercera edad muestra un 5.46% de la población (FUENTE: INEGI 2005).



Para el SMDIF los adultos mayores de nuestro municipio **MERECEN RESPETO Y APOYO**. La tercera edad se caracteriza por ser una etapa plena de experiencia y sabiduría, por esa razón, los adultos mayores merecen todo nuestro respeto y consideración.

Contamos con tres clubs:

- Club Añoranza de Tenopalco, en el que asisten 75 adultos mayores.
- Club Hilos de Plata de Visitación en el que asisten 75 adultos mayores.
- Club Edad de Oro del Melchor Ocampo en el que asisten 50 adultos mayores.

Las actividades que se imparten en los clubs son: manualidades, juegos de mesa (domino y ajedrez), ejercicios físicos y se imparten clases del INEA.

Asimismo contamos con el apoyo del el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cuya misión es la proteger, atender, ayudar y orientar a las personas adultas mayores, así como conocer y analizar su problemática para encontrar soluciones adecuadas. Por ello dirige sus esfuerzos a fomentar la asistencia médica, asesoría jurídica y opciones de ocupación.

La nueva credencial de afiliación al INAPAM permite a la población de 60 años y más acceder a múltiples beneficios y descuentos en bienes y servicios a nivel nacional.

La credencial de afiliación al INAPAM es la puerta de entrada a todos los servicios que proporciona la Institución en los centros de atención integral, clubes de la tercera edad y centros culturales. Sirve como identificación oficial.

La credencial es gratuita y las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, pueden durante el mes de noviembre de 2009 obtenerla en la explanada del Palacio Municipal de Melchor Ocampo.

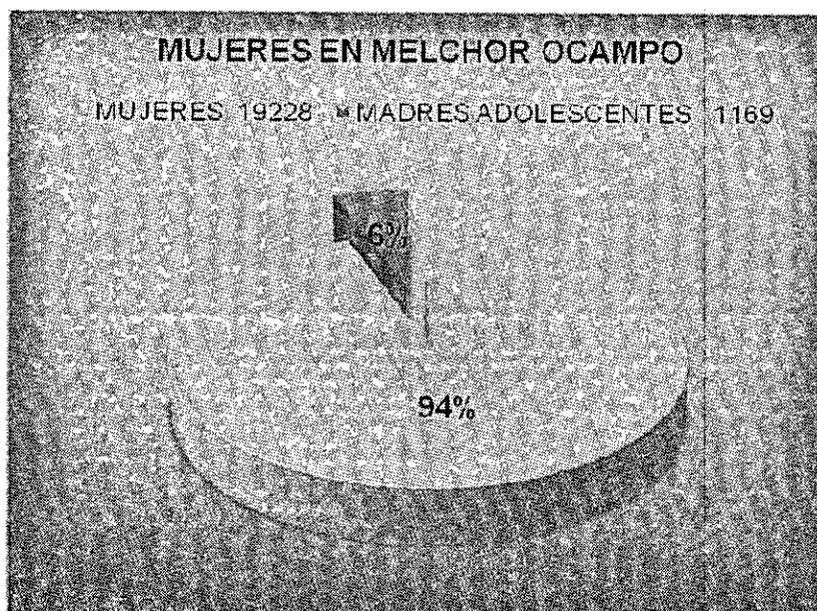
XII.- ATENCIÓN A LA MUJER Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las diferencias de género aparecen en particular en las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud sobre trastornos mentales comunes depresión, ansiedad y quejas somáticas, trastornos que predominan en las mujeres afectando aproximadamente a 1 de cada 3 en la comunidad y constituye un serio problema para la salud pública. Estudios realizados por el Centro de Salud Mental se corrobora lo mencionado por la OMS, lo cual genera que el foco rojo se convierta en una "señal de alarma" que debe de ser atendida de manera integral para reducir los efectos de las enfermedades emocionales y mentales de mujeres y hombres. En cuanto a los antecedentes de abuso sexual, la encuesta indica que en las mujeres el índice es de 33 por ciento y en hombres un 13 por ciento.

Los motivos de consulta más frecuentes en nuestro municipio, entre las mujeres son: la depresión (38 por ciento), conflictos de pareja (32 por ciento), baja autoestima (20 por ciento) y problemas de crianza con sus hijos (10 por ciento).

Dentro de nuestro municipio la problemática más fuerte es la cultura del Psicólogo y la cultura machista, ya que por la educación de la población aún se considera como un "loquero" a los psicólogos y como formas de ser de la mujer sumisa, violentada, discriminada, humillada, entre otras características; es por lo tanto que el trabajo de salud mental y genero es indispensable, porque es necesario enseñar y mostrarles a las mujeres diferentes formas de vivir y de respetarse a sí mismas.

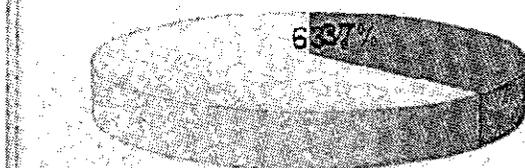
Las mujeres constituyen la base de la familia es por ello que el SMDIF contempla apoyo para las mujeres de Melchor Ocampo, mediante los programas de prevención y bienestar familiar, con atención psicológica, subprograma AIMA; en la coordinación de atención a la salud para la niñez y la mujer con exámenes gratuitos de Papanicolaou, exámenes de mama, planificación familiar etc., a las mujeres que integran nuestros clubs de la tercera edad, etc. ya que representan una parte importante de nuestro municipio, como anteriormente se representa.



Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2005

MADRES ADOLESCENTES EN MELCHOR OCAMPO

■ 12 a 14 años 437 ■ 15 a 19 años 732



Fuente: II Censo de Población y Vivienda 2005

XIII.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Dentro de las problemáticas que manifiestan los jóvenes encontramos la falta de expresión, tal parece que la falta de la constitución familiar esta reincidiendo en la conducta en los jóvenes. Pues si bien es necesaria la inclusión del área laboral de los dos padres, como consecuencias de la economía mexicana, la comunicación se ve afectada en el ámbito escolar y personal, principalmente en los jóvenes. Aunando a este proceso el desarrollo del adolescente (cambios hormonales, estados de ánimo, entre otros) se ven afectados en el área de comunicación. Una de las conductas que nos refleja esta situación y por lo cual es imprescindible trabajar en esta área, es según referencias de profesores y padres de la familia, así como evidencias en los jóvenes, que estos se están realizando marcas en el cuerpo, con distintos punzo cortantes, tales como la aguja, navaja de sacapuntas, cutter, entre otros, por tal motivo es de preocupación, pues según reportes en cada escuela existen por lo menos el 25% de cada aula con alumnos que muestra este tipo de manifestaciones.

De lo cual derivamos la preocupación de atender a estos jóvenes que se encuentran en el rango de 11 y 16 años, puesto que las manifestaciones se dan con frecuencia en escuelas públicas; por ello debemos ayudar al adolescente a formar valores, a generar un desarrollo pleno y optimo en todas sus áreas, es importante estar pendiente de todas sus conductas, actitudes, pero sobre todo escuchar sus inquietudes y resolverlas; esto es el objetivo del programa que atiende a jóvenes entre 10 y 19 años con pláticas, talleres, mesas de trabajo, cine debates, actividades de integración, así como fomentar la actividades deportivas y culturales.

En el área de Prevención y Bienestar Familiar del DIF Melchor Ocampo, apoyamos a 105 jóvenes de los 10 años a los 20 años con los programas de AIA, APP y AIMA.

Nuestros niños y adolescentes forman una importante bloque del 16,426 habitantes en el municipio, lo que da un 43.55% de la población total. (FUENTE: INEGI 2005).

- Nuestro municipio cuenta con un inmueble enfocado al deporte:
- Deportivo municipal del Melchor Ocampo.
- contamos con tres bibliotecas, una en cada localidad:
- "Crispín Pérez" en la Cabecera Melchor Ocampo
- "Biblioteca de Visitación"
- "Biblioteca de Tenopalco"

XIV.- ORIENTACIÓN Y APOYO PARA LA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN**“La desnutrición constituye uno de los retos de salud pública más importantes en México”**

México tiene una historia importante de crisis (ambientales, sociales, económicas y políticas) con efectos en la seguridad alimentaria y la nutrición. A principios del siglo XX se produjeron epidemias, sequías y hambrunas recurrentes debido a condiciones ambientales adversas y a una pobre infraestructura para hacerles frente, lo que ocasionó muertes y emigración masiva de mexicanos a los Estados Unidos de América (EUA). Estas crisis también han estimulado el desarrollo de programas y políticas para preservar la seguridad alimentaria, y han servido como instrumento alternativo a la reforma agraria para contener la movilización de grupos organizados que ejercen presión para la obtención de mejoras en sus condiciones de vida.

En el ámbito poblacional, tanto la desnutrición como el sobrepeso y la obesidad son cuantificados mediante el uso de indicadores antropométricos, basados principalmente en la combinación del peso y la estatura o talla (considerando generalmente edad y sexo) y en el caso de la obesidad en la circunferencia de cintura.

A nivel mundial se estima que 150 millones de personas padecen diabetes. La diabetes es una enfermedad que se ha convertido en un problema de salud pública en nuestro país. Se estima que en el año 2010, 60 de cada 100 muertes en México será por enfermedades crónicas degenerativas como diabetes, hipertensión arterial, padecimientos cardiovasculares y cáncer. Actualmente 2 de cada 3 mexicanos padecen sobrepeso y obesidad, siendo éstos los principales factores de riesgo para contraer diabetes. El 47% de los niños en edad escolar en la ciudad de México son obesos y un niño obeso tiene un 80% de posibilidades de padecer enfermedades crónicas. En nuestro país los niños y adolescentes tienen una probabilidad del 70% de mantener sobrepeso en la vida adulta porque su alimentación no incluye el consumo de frutas y vegetales, cereales integrales, etcétera, por el contrario, ha aumentado el consumo de hidratos de carbono, azúcares y grasas saturadas, situación que trae como consecuencia el sobrepeso, mayores índices de diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial y ciertos tipos de cáncer.

De acuerdo a los resultados de la ENSANUT 2006 para los preescolares los resultados muestran que, en 2006, 472 890 niños menores de cinco años se clasificaron con bajo peso (5%); 1 194 805 con baja talla (12.7%) y alrededor de 153 mil niños como emaciados o con desnutrición aguda (1.6%) en todo el país.

La evolución de las distintas formas de desnutrición en el país de 1988 al 2006 se observa a continuación: La prevalencia de emaciación o desnutrición aguda, la cual pone al niño que la padece en alto riesgo de muerte, disminuyó de 6 a 1.6% (reducción de 73%) entre 1988 y 2006. El mayor descenso ocurrió entre 1988 (prevalencia de 6%) y 1999 (prevalencia de 2.1%); esta última prevalencia se encontraba ya dentro del intervalo esperado en una distribución normal de niños bien alimentados. Es decir, en 1999 y nuevamente en 2006, la desnutrición aguda ha dejado de ser un problema de salud pública en el país, aunque es sabido que siguen existiendo casos de este padecimiento, especialmente en regiones en extrema pobreza, que deben ser atendidos por el sistema de salud para asegurar su rehabilitación. La baja talla disminuyó 10.1 puntos porcentuales entre 1988 y 2006 (0.56 por ciento al año). El descenso entre 1988 y 1999 fue de 5 por ciento (0.45% al año) y entre 1999 y 2006 fue de 5.1% (0.73% al año). Es decir, la tasa de disminución de la baja talla por año fue 60% superior en el periodo 1999-2006 que en el periodo 1988-1999. El bajo peso disminuyó 8.2% de 1988 a 2006. Esta disminución es un reflejo de los descensos tanto de emaciación como de baja talla.

De acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI 2005 en el país residían en ese entonces alrededor de 10.6 millones de niños de 0 a 4 años y 11.2 millones de 5 a 9 años. Por su parte la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006, refiere un total de 20 millones 213 mil 900 niños de 0 a 9 años con un ligero predominio de hombres (50.4%) con relación a las mujeres (49.6%).

El Cuarto Censo Nacional de Talla 2004, da a conocer que a lo largo de diez años la situación nutricional de la población ha mejorado y disminuido la desnutrición en un 50%. Sin duda el avance es importante y trascendental, no obstante en este estudio también se identificó que aún existen niveles muy importantes de desnutrición infantil (8.7% entre los alumnos de educación primaria), mientras que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006, la magnitud de sobrepeso y obesidad es creciente en toda la población, incluyendo la infantil (26% de los escolares de 5 a 11 años de edad).



FUENTE: CENSO NACIONAL DE TALLA 2004

En materia de Apoyo a la Alimentación y Nutrición Familiar operan en el DIF Melchor Ocampo los programas denominados NUTRIFAM tiene como objetivo primordial el captar a niños, y adultos mayores, que presentan desnutrición, así mismo, tiene la labor de atender a las comunidades más vulnerables de nuestro Municipio, favoreciendo su desarrollo social y económico; se entregaron en el mes de octubre 2640 despensas de productos de canasta básica, beneficiando con ellos a 440 familias de nuestro municipio.

HORTADIF su objetivo es fomentar la producción de hortalizas y árboles frutales y la creación de proyectos productivos en las zonas con mayor índice de marginación, mediante la capacitación a población abierta y familias con alguna condición de vulnerabilidad, con la finalidad de favorecer la disponibilidad de frutas y verduras para estos grupos.

Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2000 y los datos 2005 de la COESPO, en los Indicadores Socioeconómicos en el Estado de México, existen mil 561 comunidades de alta y muy alta marginación en el Estado de México, con una población total de 607 mil 90 habitantes de 93 municipios.

XV.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA SOCIAL.

COORDINACIÓN DE PROGRAMA	INMUEBLE
Servicios Educativos	Centro de Desarrollo Infantil "MIGUEL HIDALGO Estancia Infantil "SON JUANA INÉS DE LA CRUZ"
Servicios Médicos	Clínica Melchor Ocampo Clínica Tenopalco
Prevención y bienestar familiar, atención a la discapacidad, atención a adultos mayores y grupos indígenas, nutrición y alimentación familiar y atención a la discapacidad	Se encuentran ubicadas en las oficinas centrales del SMDIF Melchor Ocampo.
Servicios Jurídicos Asistenciales	Una oficina de Procuraduría que comparte con el área de CEPAMyF, las que se encuentran en las oficinas centrales del SMDIF

El SMDIF Melchor Ocampo no cuenta con la infraestructura adecuada para llevar a cabo los **proyectos que desarrolla la institución** ya que no se cuenta con los vehículos adecuados para la distribución de los productos en las 13 escuelas beneficiadas de PRAME, DEC y raciones vespertinas así como para trasladarse a las comunidades beneficiadas con el programa del HORTADIF.

No se cuenta con las instalaciones adecuadas para llevar a cabo terapias psicológicas individuales, de grupo o de pareja, así como terapias físicas, ocupacionales y de lenguaje para personas con discapacidad.

Debido a la escasez de recursos se tendrá contemplado hasta el año 2010 la remodelación y acondicionamiento de las oficinas de nutrición y alimentación familiar, prevención y bienestar familiar con el fin de brindar una mejor atención y servicio, con la infraestructura más adecuada para cada una de las áreas y con ello beneficiar a las familias más vulnerables de nuestro municipio.

Cabe mencionar que actualmente dentro de las oficinas Centrales del SMDIF Melchor Ocampo solo se cuenta con 5 equipos de cómputo de los cuales 2 se encuentran en estado regular, por lo que se disminuyen los tiempos de operación en las funciones de cada área.

XVII.- ESTANCIAS INFANTILES

El SMDIF de Melchor Ocampo ofrece sus servicios a 219 niños entre 1 y 5 años de edad a través de la coordinación de servicios educativos, contamos con un centro de desarrollo infantil y una estancia infantil, actualmente nuestro el municipio hay 3942 personas de 0 a 4 años.

El no reconocer y valorar el papel que desempeña la educación preescolar en el desarrollo integral de los niños que integran nuestro municipio, se ve reflejado en la irregular asistencia de los niños al preescolar, hay poca participación y asistencia en actividades dentro y fuera de la institución y en otros casos los padres no llevan a su hijo al jardín de niños porque no lo consideran necesario solo; empiezan a considerar la educación hasta el momento en el que ingresan al nivel primaria. Pero lo más alarmante es que no conocen lo que se pretende lograr con la educación preescolar y los beneficios que tiene en el niño en los espacios formativos más importantes.

En un país como el nuestro, que tantas carencias en su vida económica, social y cultural tiene, no fue posible durante mucho tiempo conceder a la educación preescolar la obligatoriedad e importancia de este nivel como parte esencial de la formación del individuo, no obstante estudiosos en el campo educativo y maestros han impulsado y luchado porque las autoridades gubernamentales reconocieran la necesidad de que la población infantil comprendida entre los 3 y 5 años cursara este nivel.

El centro de desarrollo infantil se cuenta con una población de 181 niños, los cuales están distribuidos en cuatro grupos de 45 alumnos cada uno, dicho centro cuenta con problemáticas específicas entre ellas, el hecho de que los padres de familia desconozcan por completo los objetivos que persigue el PEP 2004, lo que traduce en expectativas muy diferentes hacia los logros de los niños al término de este grado escolar.

Por otra parte los padres de familia cuentan con un nivel educativo medio, lo que dificulta la labor pedagógica y el trabajo dentro del aula, que se obstaculiza por la falta de seguimiento en casa.

La planta docente es de 8 profesoras en total, de las cuales el 75% tiene licenciatura o se encuentran cursándola, mientras que el otro 25 % solo presenta carrera técnica.

La estancia infantil cuenta con un promedio de 39 niños y se ofrece un servicio de 7:00 am. a 16:00 pm., los niños provienen en su mayoría de familias en donde ambos padres laboran, de familias desintegradas donde las madres de familia tienen la necesidad de trabajar y de madres solteras.

Como parte de los servicios de apoyo que se ofrecen en ésta institución, está el proporcionar a los niños 2 alimentos al día, siendo estos los únicos alimentos que muchas veces los niños obtienen al día. Por ésta importante razón, los alimentos deben ser ricos en vitaminas y nutrientes ya que nuestra población proviene de familias de escasos recursos o de familias donde al ausentarse los padres por razones laborales, los niños quedan al cuidado de otras personas donde su bienestar y alimentación es limitado.

Los niños de la estancia infantil presentan altos índices de enfermedades respiratorias por lo que se ha implementado el filtro medico, con el objetivo de ver por la salud e integridad de los niños dentro de la institución y así evitar la propagación de enfermedades en las aulas; sin embargo es importante que los padres trabajen en el nivel preventivo en casa.

Por otra parte, es importante señalar la falta de asesoría y capacitación para las docentes; que les permita actualizarse constantemente para de ésta proveer una mejor educación preescolar, los padres también requieren de formarse y orientarse en cuanto a la educación de sus hijos por lo que se considera necesario el implementar talleres, conferencias y pláticas de escuela para padres.

HOJA DE VALIDACION

PROFRA. MARITHE TORRES CANO
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF MELCHOR OCAMPO
(RUBRICA).

C. LORENA MARGARITA ESTRADA VILCHIS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF MELCHOR OCAMPO
(RUBRICA).

C. MIGUEL ANGEL QUIJANO VALDEZ
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF MELCHOR OCAMPO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 127/2010, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por CRISOFORO PALMA ALADIN, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en calle Correo, también conocida como calle del Correo número 124, Colonia Centro, Delegación de Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: la primera de 0.60 metros y la segunda de 11.00 metros y colinda con la propiedad de Manuel Alarcón Hernández y Natividad Pino viuda de Dolores, al sur: 11.85 metros y colinda con calle Correo, también conocida como calle del Correo, al oriente: mide 34.00 metros y colinda con propiedad de Etelvina Olvera Garduño, al poniente: en dos líneas, la primera de 8.10 metros y la segunda de 2.20 metros y colinda con la propiedad de Manuel Alarcón Hernández y Alberto Hurtado Mireles y César Martínez Mireles. Con una superficie aproximada de: 456.56 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el quince de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1379.-22 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

BLANCA MARGARITA DE LA FUENTE ORIHUELA VIUDA DE MICHUA, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de VENANCIO MICHUA MICHUA también conocido como SILVANO MICHUA MICHUA o SILVANO VENANCIO MICHUA MICHUA, en el expediente número 364/2010, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno urbano ubicado en camino viejo a Tenancingo, sin número, en el Barrio de Santa Mónica, en la Cabecera Municipal de Malinalco, y perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: ocho líneas de 1.54 m, 23.58 m, 14.40 m, 5.68 m, 16.17 m, 13.95 m, 12.62 m, 24.74 m colidiendo con camino viejo a Tenancingo; al sur: en diez líneas de 2.40 m, 6.68 m, 20.09 m, 23.67 m, 4.77 m, 6.08 m, 22.18 m, 10.01 m, 7.92 m y 7.83 m con barranca; al oriente: 16.34 m con un callejón; al poniente: 0.00 m por terminar en punta, teniendo una extensión superficial de 1,491.64 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha abril trece del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, abril diecinueve del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1374.-22 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 322/2010, los Licenciados Francisco López Moreno y Raymundo Valdez Albarrán, promueven como representantes legales de la empresa denominada LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., personalidad que acreditan en términos de la copia certificada de la escritura pública número 1,329 de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso mediante diligencia de información de dominio, respecto de los dos inmuebles el primero se ubica en carretera Toluca Naucalpan, Xonacatlán, Estado de México, con clave catastral 042 01 164 01 00 0000 y una superficie total aproximada de 7,839.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 m con carretera Toluca-Naucalpan; al sur: 30.50 m con sucesión de Julio Medina; al oriente: 257.00 m con José Esperanza, hoy Ismael Ordóñez; al poniente: 257.00 m con Ismael Ordóñez Trujillo primero, Irene Guadarrama después y hoy Las Cervezas Modelo, S.A. de C.V., el segundo que se ubica carretera Toluca Naucalpan, Xonacatlán, Estado de México, con clave catastral 042 01 164 02 00 0000 y una superficie total aproximada de 7,839.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 m con carretera Toluca-Naucalpan; al sur: 30.50 m con sucesión de Julio Medina; al oriente: 257.00 m con José Esperanza, Otila Ordóñez después, hoy Las Cervezas Modelo, S.A. de C.V.; al poniente: 257.00 m con Porfirio Arzate.

La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, para que deduzcan sus derechos en términos de ley. Edicto que se expiden el día doce de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1370.-22 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 584/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación de posesión con fines de información de dominio, que promueve EULOGIO SALAZAR PALMA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle del Capulín sin número, en el poblado de Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 91 m con Otilio Palma Peralta; sur: 101 m con Lioncio González González; oriente: 48 m con Pedro Peralta Salinas; poniente: 71 m con Merced Peralta y Romualdo Domínguez, con una superficie aproximada de 5,433 m² aproximadamente (cinco mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados).

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a trece días de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1369.-22 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 514/2009.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA).

ACTOR: MARIA ISABEL DE LEON JUAREZ.

DEMANDADA: ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES.

MARIA ISABEL DE LEON JUAREZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil de ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES el otorgamiento y firma de escritura del inmueble materia de la litis. Manifestando que con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con la demandada en su carácter de vendedora y ella en carácter de compradora, respecto de la casa ubicada en el lote veintisiete, manzana ocho, Primera Sección, Fraccionamiento "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín" en este municipio, con una superficie de 224 metros 46 centímetros y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18 metros 15 centímetros con Avenida; al sur: en 17 metros 30 centímetros con lote 28; al oriente: en 16 metros 15 centímetros con lotes veinticinco y veintiséis; al poniente: en 9 metros 80 centímetros con calle. Tal y como lo acredita con el contrato de compraventa que exhibió en su escrito inicial de demanda. Agregando que el inmueble en materia se encuentra inscrito a nombre de la demandada bajo la partida 649, volumen 393, libro primero, sección primera de fecha 15 de julio de 1979 tal y como se desprende del certificado de inscripción, expedido por el Registrador de esta localidad, situación que aunada al contrato base de este juicio la faculta para entablar la presente demanda en contra de la demandada. Manifestando que la demandada en su carácter de vendedora convino con la actora, en la cláusula segunda del contrato referido, que el precio de la operación de compraventa respecto del inmueble referido en líneas anteriores, sería la suma de \$ 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que pago en su totalidad en el mismo acto. Agregando que ha dado cabal cumplimiento a la obligación pactada en el contrato base de la acción, es que se ve en la imperiosa necesidad de interponer la presente demanda a fin de que su señoría decrete judicialmente que ha lugar a todas y cada una de las prestaciones que denuncia y reclama de la demandada. Aduciendo que desde que tomo posesión física del inmueble ha realizado todos los pagos de impuestos y derechos correspondientes al predio a su nombre, los cuales exhibe en donde acredita fehacientemente su posesión.

Publiquese el presente por tres veces con intervalos de por lo menos siete en siete días en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de marzo de año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

377-A1.-7, 16 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: FERNANDO ESPINOSA DELGADO.

Se hace de su conocimiento que la señora BEATRIZ CHAPARRO SANCHEZ, bajo el expediente número 1057/2009, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole las siguientes pretensiones: A) La disolución del vínculo matrimonial; y B) El cumplimiento de la reparación de daños y la

indemnización de los perjuicios que le ocasiono al dejarla enferma y sola (...). Fundando su acción el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,184 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario Judicial, Lic. Maria de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

377-A1.-7, 16 y 27 abril

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN ALCANTARA REYES.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE FELIPE DE JESUS ZAMORA SANCHEZ, le demandan en el expediente número 513/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en la fracción sur, respecto del lote de terreno número 39, Manzana 10, Colonia Ampliación Romero, Sección Las Fuentes, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.20 metros con lote 11; al sur: 14.55 metros con lote 09; al oriente: 08.00 metros con lote de propiedad, al poniente: 08.00 metros con calle, con una superficie de 119.00 (ciento diecinueve metros cuadrados) basándose en los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta la parte actora en su carácter de comprador, adquirió en la cantidad de nueve mil pesos pagados en efectivo a la firma del contrato el inmueble materia de la litis, compraventa realizada con la parte demandada.

2.- Desde la fecha señalada en el hecho anterior señala la actora haber tomado posesión del citado bien, y que ha vivido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

3.- El bien materia de la litis se encuentra inscrito a favor de JUAN ALCANTARA REYES.

4.- Señala la parte actora que durante el tiempo que ha tenido posesión del bien inmueble en cuestión le ha hecho mejoras, actos de dominio, y que ha tenido la posesión en calidad de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, habitando con su familia.

5.- Finalmente, la parte actora manifiesta cumplir los requisitos que establece la ley para prescribir, por lo que indica es procedente la usucapión.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día tres de marzo del dos mil diez.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

247-B1.-7, 16 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se les hace saber que en el expediente 254/2008 del índice de este juzgado, TERESITA DE JESUS BAÑUELOS RODARTE le demanda en la vía ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, respecto del lote 77 (setenta y siete), manzana 71 (setenta y uno), de la calle Bosque de Sudán número 28 (veintiocho), casa Tipo VU-7A/823, de la colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie de 140.00 (ciento cuarenta) metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinte metros con lote setenta y ocho; al sur: en veinte metros con lote setenta y seis; al oriente: en siete metros con lote veintitrés; al poniente: en siete metros con calle Bosques de Sudán. B).- El pago los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando sus pretensiones, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En fecha seis (06) de enero de dos mil (2000), celebro contrato de compraventa como compradora y ROMAN PULIDO JAIME como vendedor respecto del lote 77 (setenta y siete), manzana 71 (setenta y uno), de la calle Bosque de Sudán número 28 (veintiocho), casa tipo VU-7A/823, de la colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, inmueble por el que pago la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que recibí en efectivo la parte vendedora, quedando como recibo el mismo contrato. Hecho que acredito con el contrato que en original anexo a su escrito de demanda, proporcionando el domicilio de su vendedor. 2.- En fecha 28 de octubre de 1985 la actora junto con el señor ROMAN PULIDO JAIME adquirieron el lote 77 (setenta y siete), manzana 71 (setenta y uno), de la calle Bosque de Sudán número 28 (veintiocho), casa tipo VU-7A/823, de la colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por una cesión que realizaron con los señores PABLO RODRIGUEZ CORONA y MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE RODRIGUEZ, señalando el domicilio de dichas personas. 3.-En fecha 08 de mayo de 1981, los señores PABLO RODRIGUEZ CORONA y MARIA GUADALUPE CHAVEZ DE RODRIGUEZ, tomaron posesión física y jurídica del lote 77 (setenta y siete), manzana 71 (setenta y uno), de la calle Bosque de Sudán número 28 (veintiocho), casa tipo VU-7A/823, de la colonia Fraccionamiento Bosques de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del titular registral Promotora Habitacional San Juan de Aragón, S.A., según se desprende de la carta de autorización de entrega de casas referente al contrato 80-81/0244, la cual agrego a su escrito de demanda. 4.- El lote de terreno que se ha citado consta

de una superficie de 140.00 (ciento cuarenta) metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinte metros con lote setenta y ocho; al sur: en veinte metros con lote setenta y seis; al oriente: en siete metros con lote veintitrés; al poniente: en siete metros con calle Bosques de Sudán. Del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se desprende que la titular registral del inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a favor del demandado; Promotora Habitacional San Juan de Aragón, S.A., bajo los siguientes datos registrales: Que bajo la partida 1455, del volumen 57, del libro 1º, sección 1º, de fecha 08 de mayo de 1975, documento que se acompañó a su demanda para acreditar los requisitos que hace exigible el artículo 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, que dispone que la demanda debe entablarse en contra del que aparezca como propietario ante el Registro Público de la Propiedad. 5.- Es de hacer notar que desde el momento en que adquirió mediante contrato privado de compraventa el inmueble motivo del presente juicio, desde el momento en que le fue entregada la posesión material y jurídica de dicho inmueble realizando actos de dominio y posesión sobre el mismo, siendo siempre su posesión en calidad de propietario, posesión que hasta la fecha sigue detentando con los siguientes atributos: pacífica, pública y de buena fe. Siendo poseedora de buena fe en virtud de que entró en posesión del inmueble motivo del presente juicio con base en un título suficiente para darle ese derecho, que en el presente lo sería su contrato privado de compraventa que es un título justo verdadero y válido. Desde esa fecha en que fue transmitida la posesión del inmueble la misma ha sido ininterrumpida, continua y por lo cual ha operado a favor del suscrito efectos prescriptivos, ya que la posesión se ha realizado con los atributos antes referidos y por más de cinco años por lo tanto, solicita se le declare judicialmente propietaria del inmueble en cuestión. La causa generadora de su posesión como lo ha señalado lo es el contrato privado de compraventa, antes singularizado mismo que se traduce en un justo título para poseer el inmueble en concepto de dueño, ya que el justo título debe entenderse el que legalmente basta para transferir el dominio de la cosa cuya prescripción se trata, es decir produciría la transmisión y adquisición del dominio, sin tomar en cuenta el vicio o defecto que este pudiera tener ya que precisamente es a través de la prescripción se subsanara éste, de donde se deriva que la posesión de la actora, tiene un origen legal que deriva precisamente en la adquisición de compraventa y como consecuencia de ello se demuestra la existencia del acto jurídico y fundamenta la transferencia de dominio del inmueble que se posee, apoyando sus manifestaciones en la tesis jurisprudencial que aparece como jurisprudencia definida en materia civil correspondiente a los años 1917-1995, tomo IV, página 528 con el rubro: prescripción positiva para la procedencia de la acción no debe analizar la licitud de la causa generadora de la posesión 1.8C 60C. 6.- Por último señala que la propiedad y posesión del inmueble que ha detentado por todo el tiempo señalado en el hecho que antecede, por lo que solicita que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se realice la cancelación que aparece en el mismo y en su lugar se realice una nueva inscripción a su favor, para que en lo subsecuente todos los pagos se realicen a su nombre como nuevo propietario del inmueble motivo del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1145.-7, 16 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 409/09, el LICENCIADO RAUL ALFREDO GASPAR AQUINO, en su carácter de Apoderado Legal del INGENIERO SERGIO ALBERTO BERNAL REYES, en la vía ordinaria civil, demanda de CLAUDIA ROSA MANSILLA Y RUIZ y OTRO, las siguientes prestaciones: "A) Se declara por parte de su Señoría que es nulo de pleno derecho. I.-El poder general para pleitos y cobranzas; II.- Poder general para actos de administración y III.- Poder general para actos de dominio, de carácter irrevocable e irrenunciable y sin rendición de cuentas, contenido en la escritura pública número 17,878 (diecisiete mil ochocientos setenta y ocho) del protocolo ordinario, volumen 336 (trescientos treinta y seis), folio 126 (ciento veintiséis), tirado ante la fe del Notario Público Interino número 81 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Toluca, Estado de México. Licenciado JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, por falta de uno de los elementos esenciales del acto jurídico, como es la falta de consentimiento del ingeniero SERGIO ALBERTO BERNAL REYES. B) Como consecuencia de lo anterior, se habrá de declarar que es o son nulos de pleno derecho todos y cada uno de los actos jurídicos derivados o celebrados mediante la exhibición o el uso de: I.-El poder general para pleitos y cobranzas; II.- Poder general para actos de administración y III.-Poder general para actos de dominio, de carácter irrevocable e irrenunciable y sin rendición de cuentas, contenido en la escritura pública número 17,878 (diecisiete mil ochocientos setenta y ocho) del protocolo ordinario, volumen 336 (trescientos treinta y seis), folio 126 (ciento veintiséis), tirado ante la fe del Notario Público Interino número 81 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Toluca, Estado de México. Licenciado JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, por falta de uno de los elementos esenciales del acto jurídico, como es la falta de consentimiento del Ingeniero SERGIO ALBERTO BERNAL REYES. C) Se declare por parte de su Señoría que las cosas habrán de guardar el estado en que se encontraban hasta antes de que se realizaran el o los actos jurídicos derivados o celebrados mediante la exhibición o el uso de I.- El poder general para pleitos y cobranzas; II.- Poder general para actos de administración y III.- Poder general para actos de dominio, de carácter irrevocable e irrenunciable y sin rendición de cuentas, contenido en la Escritura Pública número 17,878 (diecisiete mil ochocientos setenta y ocho) del protocolo ordinario, volumen 336 (trescientos treinta y seis), folio 126 (ciento veintiséis), tirado ante la fe del notario público interino número 81 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Toluca, Estado de México. Licenciado JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, por falta de uno de los elementos esenciales del acto jurídico, como es la falta de consentimiento del Ingeniero SERGIO ALBERTO BERNAL REYES. D) El pago de daños y perjuicios que sean ocasionado por la celebración del o los actos jurídicos, derivados o celebrados mediante la exhibición o el uso de: I.-El poder general para pleitos y cobranzas; II.- Poder general para actos de administración y III.- Poder general para actos de dominio de carácter irrevocable e irrenunciable y sin rendición de cuentas, contenido en la Escritura Pública número 17,878 (diecisiete mil ochocientos setenta y ocho) del protocolo ordinario, volumen 336 (trescientos treinta y seis), folio 126 (ciento veintiséis), tirado ante la fe del Notario Público Interino número 81 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Toluca, Estado de México. Licenciado JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, por falta de uno de los elementos esenciales del acto jurídico, como es la falta de consentimiento del Ingeniero SERGIO ALBERTO BERNAL REYES. E) El pago de los gastos y

costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a CLAUDIA ROSA MANSILLA Y RUIZ, por medio éste edicto que contiene una relación sucinta de la demanda; los cuales se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México; tres de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Licenciado Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

1127.-7, 16 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

VIRGINIA ESTRADA RUIZ DE SAN ROMAN.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 733/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ISABEL GLORIA RAMOS Y SOSA, contra la sucesión a bienes de la señora AMA MARIA TELLEZ DE AROCHI, y VIRGINIA ESTRADA RUIZ DE SAN ROMAN, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El pago de honorarios por la cantidad que resulte del cuarenta por ciento en numerario o en especie del bien inmueble ubicado en la Laguna de Lulis o San Bernardo, en la Municipalidad de Zinacantepec, Estado de México con una superficie aproximada de treinta y cinco hectáreas, diez de la Laguna de Lulis o San Bernardino u Ojuelos y veinticinco de tierras, registrado en la escritura pública número veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres volumen LIX, del año de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante la fe del señor Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez y Registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el número dieciocho mil trescientos ochenta y dos.

B).- El pago de honorarios por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que arroja el cuarenta por ciento de la totalidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue vendida por los aquí codemandados el día veintisiete de mayo de dos mil ocho, una fracción de terreno perteneciente al inmueble descrito en la prestación marcada en el inciso A) inmediato anterior, como se acredita con el Contrato de Compra Venta celebrado por los aquí codemandados en su calidad de vendedores y la señora MARIA DEL CARMEN REQUENA LOPEZ, en su calidad de compradora, constante de cinco fojas útiles que se describe y determina fehacientemente en el capítulo de hechos.

C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Dado que se desconoce el domicilio de VIRGINIA ESTRADA RUIZ DE SAN ROMAN, por auto de fecha quince de febrero de dos mil diez, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación

en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Asimismo, prevengasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, veintidós de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

1125.-7, 16 y 27 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en séptima almoneda del inmueble ubicado en: lote 4-B, Colonia Agrícola Santa María Caliacac, en el municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo base de remate la cantidad de \$6'496,814.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), menos el diez por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de 5'847,133.39 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en: México, D.F., a 5 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.
1358.-21, 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de GONZALEZ RAMIREZ MAURO SERGIO y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ CAMARGO expediente número 331/2006, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda señalando diez horas del día diez de mayo del año en curso, el inmueble ubicado en la Vivienda "B" del conjunto en condominio número 79, de la Avenida Real del Bosque, lote 70, manzana 20, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque" Municipio de Tultitlán, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa,

debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.
1284.-15 y 27 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CEBALLOS CERVANTES ARTURO, en contra de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, número de expediente 96/08, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, consistente en la casa marcada con el número 25, de la calle de Sierra Bonita y terreno en que está construida, que es el lote quince de la manzana 21, del fraccionamiento Fuentes de Satélite, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalhepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'050,400.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda, por lo que deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.
450-A1.-21, 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, dictado en el expediente 03/10, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por SUSANA GABRIELA BLANQUEL ALONSO en contra de EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑÓN, la parte actora demanda entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial en términos de lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑÓN por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica
1302.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 770/2009-JOF.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

LUCERO ROMERO VERA, demandó en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, del señor RAMON PANIAGUA BUENO, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. B) La guarda y custodia definitiva sobre el menor RAMON PANIAGUA ROMERO. C) El pago de gastos y costas. Ignorándose el domicilio actual del demandado RAMON PANIAGUA BUENO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1300.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CAMILO MAGALLON CARBAJAL y MARIA GUADALUPE TOLEDO DE MAGALLON.

Por este conducto se le hace saber que GRACIELA MONDRAGON, le demanda en el expediente número 1132/2008, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 13, manzana "R", calle Narciso Mendoza número 97, colonia Loma Bonita, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 12; al sur: 20.00 metros con calle de 12 metros; al oriente: 10.00 metros con lote 26; al poniente: 10.00 metros con calle de 12 metros; basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 22 de agosto de 1985, la hoy actora GRACIELA MONDRAGON dice haber celebrado contrato privado de compraventa con los ahora demandados CAMILO MAGALLON CARBAJAL y MARIA GUADALUPE TOLEDO DE MAGALLON, en su carácter de vendedores respecto del inmueble antes mencionado, mismo que tiene medidas, colindancias y superficie mencionados en el presente edicto. II.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral distrito de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida 65. volumen 60, libro primero, sección primera, de fecha 20 de enero de 1976, a favor de CAMILO MAGALLON CARBAJAL y MARIA GUADALUPE TOLEDO DE MAGALLON, como se acredita en el certificado de inscripción. III.- A partir de la fecha en que adquirió el inmueble materia del presente juicio de usucapión, la parte actora, se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que manifiesta que le fue entregado por CAMILO MAGALLON CARBAJAL y MARIA GUADALUPE TOLEDO DE MAGALLON, propiedad, que utiliza como casa habitación para su familia, a la cual le ha realizado diversas mejoras. Cabe señalar que dicha

posesión ha sido de manera pública, puesto que los vecinos del lugar la conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirió lo ha poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situaciones que dice acreditar. V.- En este orden de ideas y en virtud de que dice tener más de 23 años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, es por que solicita se declare mediante resolución judicial que ha operado a su favor la prescripción positiva por usucapión, del multicitado inmueble, y que de poseedor se ha convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1307.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUAN DE GANTE OLIVAR y ALEJANDRO MARTINEZ GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de marzo del año en curso, dictado en el expediente 842/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE RUTILIO VIEYRA CORTES en contra de ALEJANDRO MARTINEZ GUZMAN y JUAN DE GANTE OLIVAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 02 dos, de la manzana 15 quince, ubicado en calle San Rafael número oficial 288 doscientos ochenta y ocho, colonia General José Vicente Villada Tercera Sección de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros y colinda con lote 01 uno; al sur: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros y colinda con lote 03 tres; al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle; al poniente: 10.00 diez metros con lote 23 veintitrés, con una superficie total de 215.00 doscientos quince metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 22 veintidós de enero de 1970 mil novecientos setenta que celebró con el señor JUAN DE GANTE OLIVAR, en la cantidad de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándole los documentos que acreditaban a dicho enjuiciado como propietario, que desde entonces lo posee en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos

del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro periódico de mayor circulación en esta población, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de marzo del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

286-B1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA RIVERA DE MIRANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento de la demandada antes citado por edictos en el expediente 854/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por LUIS TEJADA ZACARIAS y MARIA OLIVA TEJADA ZACARIAS en contra de MARIA RIVERA DE MIRANDA, JESUS TEJADA CHAVEZ y MARIA BELEM ZACARIAS GUTIERREZ, respecto del lote de terreno 43 cuarenta y tres, manzana 76 setenta y seis, calle Iztapalapa número 304 trescientos cuatro, colonia Nueva Evolución de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 dieciséis punto ochenta y dos metros con lote 42 cuarenta y dos; al sur: 16.82 dieciséis punto ochenta y dos metros con lote 44 cuarenta y cuatro; al oriente: 09.00 metros con calle; y al poniente: 09.00 metros y colinda con lote 18 dieciocho, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Argumentando los actores que dicho inmueble lo poseen en virtud del contrato de donación de fecha 06 seis de enero de 1995, celebrado con los demandados JESUS TEJADA CHAVEZ y MARIA BELEM ZACARIAS GUTIERREZ esta última a su vez adquirió dicho lote de terreno mediante contrato de compraventa de fecha 2 dos de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete con MARIA RIVERA DE MIRANDA en su carácter de vendedora, y que los actores poseen el inmueble desde que lo adquirieron de manera pacífica, continua y pública, que nunca han sido perturbados en su posesión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 08 ocho de abril del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

287-B1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE JIMENEZ CARRERA.

FELIX LIDIA BARRANCO GUERRA, MARIBEL JIMENEZ BARRANCO, ANA LUISA JIMENEZ BARRANCO, JOSE MANUEL JIMENEZ BARRANCO y OMAR JIMENEZ

BARRANCO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1005/09 de este juzgado le demanda a JOSE JIMENEZ CARRERA las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno catorce, de la manzana veintitrés, de la colonia Pavón, Sección Sylvia, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve FELIX LIDIA BARRANCO GUERRA, MARIBEL JIMENEZ BARRANCO, ANA LUISA JIMENEZ BARRANCO, JOSE MANUEL JIMENEZ BARRANCO y OMAR JIMENEZ BARRANCO, celebró contrato privado de compraventa con JOSE JIMENEZ CARRERA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de JOSE JIMENEZ CARRERA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de abril del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

288-B1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

VALENTIN NERI PALACIOS.

Por este conducto se le hace saber que VIRGINIA BOLAÑOS ROQUE, le demanda en el expediente número 822/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 18, manzana 304, ubicado en calle Rosita Álvarez número oficial 311, colonia Aurora (actualmente colonia Benito Juárez), en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 17; al sur: 17.00 m con lote 19; al oriente: 09.00 m con lote 44; al poniente: 09.00 m con calle Rosita Álvarez, basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora se encuentra en posesión del lote de terreno ya mencionado, desde el día 9 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 2.- El lote de terreno materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias, que se indican en el presente juicio. 3.- El lote de terreno del cual la parte actora demanda la propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 1574, volumen 49, libro primero, sección primera, de fecha 2 de mayo de 1977, a favor de VALENTIN NERI PALACIOS. 4.- En virtud de que desde la fecha señalada, la parte actora dice establecer su domicilio en compañía de su familia en el lote de terreno materia del presente juicio, es por lo que ha construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo. 5.- Señala como causa generadora de su posesión el contrato privado de compraventa, celebrado entre la parte actora como compradora y el señor VALENTIN NERI PALACIOS como vendedor de fecha 9 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el cual consta

que desde esa fecha se le hizo entrega de los documentos que lo acreditaban como propietario del bien inmueble materia del presente juicio y que la suscrita le hizo entrega de la cantidad (OCHO MILLONES DE PESOS EN MONEDA NACIONAL) en moneda circulante en la fecha de la celebración del contrato. 6.- La parte actora para demostrar la posesión sobre dicho inmueble, además de la declaración que en el momento procesal hagan los testigos, exhibió los siguientes documentos: contrato de servicio telefónico, celebrado entre la parte actora y Telmex, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y tres, y el comprobante de compra del número de cuenta 673160 de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, expedido a favor de la suscrita por VENTAS METROPOLI, S.A. DE C.V., la factura número CEAE-44373 expedida por Elektra del Milenio, S.A. de C.V., a favor de la parte actora de fecha 19 de agosto del dos mil tres. 7.- La parte actora pretende regularizar su propiedad sobre el lote de terreno materia del presente juicio, al acudir ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, le ha entregado a través del certificado de inscripción que aparece como propietario el señor VALENTIN NERI PALACIOS, a quien demanda en términos del artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, por ser quien aparece como propietario del lote de terreno del cual demanda su propiedad, y en virtud de que dice la parte actora considerar reúne todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicita se declare legítima propietaria por usucapión del inmueble descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

289-B1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 179/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: BACILIO DIAZ GONZALEZ.

En el expediente 179/2010, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por JAVIER RIVERA GUTIERREZ, en su carácter de representante legal de IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA ESPIRITUAL, ASOCIACION RELIGIOSA en contra de BACILIO DIAZ GONZALEZ, por medio del presente se les hace saber que la parte actora, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración por resolución judicial firme y ejecutoriada de que su representada IGLESIA EVANGELISTA CRISTIANA ESPIRITUAL, ASOCIACION RELIGIOSA, por el transcurso del tiempo y por reunir y cumplir los requisitos que la ley señala, se ha convertido en la única y legítima propietaria respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número uno, de la manzana doscientos veintiocho, de la calle Izcalli, del Barrio Talabareros, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida número ciento seis, del libro primero, volumen cien, de la sección primera, de fecha primero de

diciembre de mil novecientos ochenta y seis, mismo que mide y linda: al norte: 13.30 m con Avenida Sindicalismo; al sur: 13.25 m con lote 02; al oriente: 12.75 m con calle Izcalli; al poniente: 12.75 m con lotes 35 y 36, con una superficie total de 169.00 (ciento sesenta y nueve metros cuadrados), inscrito a favor de BACILIO DIAZ GONZALEZ. 2.- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia que para tal efecto se dicte, en la que conste que ha operado a favor del actor la usucapión, y en términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente asunto, manifestando de igual forma que la persona moral mencionada se encuentra ocupando el inmueble a partir de día quince de enero de dos mil dos, así mismo que la posesión del inmueble a sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, en virtud de que se lo compró al demandado BACILIO DIAZ GONZALEZ.

El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, ordenó emplazar por edictos a BACILIO DIAZ GONZALEZ, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial que se fijen en este juzgado. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

290-B1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

GUSTAVO MORALES FRANCO, LUIS SILVA ROMERO y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 nueve de marzo del año dos mil diez, dictado en el expediente número 331/2008, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil (inexistencia de contrato privado de compraventa), promovido por ANA MARLENE DOMINGUEZ CHAVEZ y FRANCISCO JAVIER ROJO PEREZ en contra de GUSTAVO MORALES FRANCO, LUIS SILVA ROMERO y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., se les hace saber que la parte actora les demanda la inexistencia de contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 118, de la manzana 02, ubicado dentro del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 566.76 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.48 m colinda con lote 17; al sur: 40.48 m colinda con lote 19; al oriente: 14.00 m colinda con lote 102; y al poniente: 14.00 m colinda con Paseo Tepexitl, que dicen haber adquirido de la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., en fecha trece de septiembre del año de mil novecientos ochenta, demandando las siguientes prestaciones: A) Que se declare la inexistencia del contrato de compraventa celebrado entre los señores GUSTAVO MORALES FRANCO y LUIS SILVA ROMERO; B) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no

comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

291-B1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 760/2009.

DEMANDADOS: CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ
 CARMEN CARRIZOSA.

PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA, por su propio derecho, demando en la vía ordinaria civil la usucapión a los demandados arriba citados las prestaciones señaladas en el inciso A).- Que se declare en sentencia ejecutoriada al C. PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA como único y absoluto propietario del inmueble ubicado en calle Quince (15) número oficial 151, lote 04, de la manzana 37, colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.60 m con lote 05; al sur: 19.60 m con lote 03; al oriente: 10.80 m con lotes 56 y 57; al poniente: 10.80 m con calle 15, con una superficie de 211.68 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 3, volumen 123, libro primero, sección primera de fecha 13 de marzo de 1981; B).- De igual manera, en su momento se decreta la cancelación existente de la inscripción a nombre del C. CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ, y se realice una nueva inscripción a favor de la suscrita PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio se originen hasta su total terminación. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa con la señora CARMEN CARRIZOSA, mediante el cual adquirió el lote de terreno en mención, me encuentro en posesión virtual, material y jurídica de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en calidad de propietario, ya que al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa, el vendedor me entregó la posesión material de dicho inmueble. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial,

se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiséis días de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

292-B1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

CC. CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ y CARMEN CARRIZOSA.

PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 760/09, demanda de CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ y CARMEN CARRIZOSA: A).- Se le declare en sentencia ejecutoriada como única y absoluta propietaria del inmueble ubicado en calle 15, número 149, lote 03, manzana 37, Colonia Las Águilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 156.80 m². y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.60 metros con lote 04, al sur: 19.60 metros con lote 02, al oriente: 8.00 metros con lotes 57 y 58, al poniente: 8.00 metros con calle 15. B).- La cancelación existente de la inscripción a nombre de CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ y la nueva inscripción a su favor. C).- El pago de gastos y costas fundándose en los siguientes hechos: Como prueba con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 1491, volumen 123 "A", libro primero, sección primera, de fecha 19 de noviembre de 1981 a favor de CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ; que el inmueble lo adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con CARMEN CARRIZOSA el 18 de julio del 2002, que la codemandada adquirió el lote de referencia el dieciocho de junio de 1990 por contrato privado de compraventa que celebró con el C. CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ, que desde el 17 de julio del 2002, se encuentra en posesión virtual, material y jurídica de dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietaria ya que su vendedora CARMEN CARRIZOSA le entregó la posesión material de dicho inmueble, y que el último domicilio que tuvo dicha codemandada lo fue el ubicado en calle 15, número 187, Colonia Las Águilas, que jamás le han molestado ni autoridad ni persona alguna en su posesión. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

293-B1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARDONIO RODRIGUEZ ARZAVAL.

PATRICIA RAMIREZ TORRES parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 217/09 de este Juzgado le demanda a MARDONIO RODRIGUEZ ARZAVAL y MA. SANJUANA TORRES RUIZ, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 27, manzana 156, que se ubica en calle Verdolaga, número 414, de la colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha diez de julio del dos mil PATRICIA RAMIREZ TORRES celebró contrato privado de compraventa con MA. SANJUANA TORRES RUIZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de MARDONIO RODRIGUEZ ARZAVAL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil diez.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.
1304.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTIN SOBERANES y JOSE
LUIS JUAREZ GARCIA (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RENATO PALESTINA HERNANDEZ, les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 465/2009, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare a favor del suscrito la prescripción positiva del predio denominado el "Llano" conocido actualmente como calle Independencia, manzana 72, lote 37, colonia Miguel Hidalgo, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México B).- La cancelación de la inscripción que aparece inscrita en el lote de terreno descrito en el inciso que antecede C).- El pago de gasto y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este

Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diez.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1306.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de EDGAR CURIEL ARREDONDO, expediente 1138/2005, el C. Juez 48º de lo Civil de esta capital señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, de los inmuebles hipotecados que a continuación se detallan: la vivienda de interés social número 2666, lote 23, condominio 23, manzana 10, Conjunto Habitacional "Geovillas de Jesús María", ubicado en Calzada Acozac s/n, colonia Jesús María, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que se concluyo su valor comercial es de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), propiedad del demandado CURIEL ARREDONDO EDGAR, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, encontrándose los inmuebles fuera de esta jurisdicción deberá girarse atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre a efecto de hacer pública la subasta. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil, Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", así como en los lugares de costumbre en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 22 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

428-A1.-15 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 398/2009, relativo al juicio ordinario civil promovido por JORGE ALFONSO HERNANDEZ ESTRADA en contra de ISRAEL HAFID MUCIÑO SAID, el actor demandó la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre la parte actora y el demandado de fecha catorce de enero del año dos mil nueve, como consecuencia la declaración judicial que el contrato deje de producir efectos por el incumplimiento del arrendador, hoy demandado, sobre la omisión o falsedad en que incurrió de señalar que el inmueble cuenta con uso de suelo para lavado de autos, la devolución o restitución de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pensión rentística de la mensualidad comprendida

entre los días veinte de marzo del año en curso al diecinueve de abril del presente año, la devolución o restitución de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de depósito en garantía realizado por el actor a favor de la parte demandada, el pago de la cantidad de \$8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya sea por devolución o restitución que se erigió por la contratación de la póliza master del producto denominado Arrendamiento Seguro, con la empresa DYNEST-LAND & HOMES S.C. en términos de lo acordado por las partes en la cláusula décima sexta del contrato de arrendamiento, el pago de los intereses que se generen por el retraso en la restitución o devolución de las cantidades de dinero señaladas con antelación, el pago de daños y perjuicios causados en el patrimonio del actor y el pago de los gastos y costas que la tramitación del juicio originen. Lo anterior en virtud de que con fecha catorce de enero del dos mil nueve la parte actora JORGE ALFONSO HERNANDEZ ESTRADA, en su carácter de arrendatario celebró con la parte demandada ISRAEL HAFID MUCIÑO SAID en su calidad de arrendador, contrato de arrendamiento respecto del inmueble sito en la calle Convento de Acolman número 4-A, colonia Jardines de Santa Mónica, código postal 54050 en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la cláusula segunda las partes acordaron que el arrendatario pagaría por concepto de renta mensual \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a realizarse en una cuenta bancaria del demandado dentro de los cinco días siguientes al día primero de cada mes con lo que el actor dio debido cumplimiento al primer pago de la renta estipulada, con lo que pretende acreditar que aún no corre el segundo mes de arrendamiento. En atención a la Cláusula décima sexta del contrato se estableció que la parte actora en su calidad de arrendatario tenía la obligación de contratar una póliza master del producto denominado Arrendamiento Seguro, con la empresa DYNEST LAND & HOMES S.C., lo cual quedó debidamente cumplimentado de su parte, por otro lado y toda vez que la parte actora pretende la rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción por causas imputables al demandado de manifestar en el mismo, como cierto un hecho que no lo es, en la especie indicar que cuenta con el uso de suelo comercial del inmueble arrendado sin ser verídica tal aseveración puesto que de acuerdo a la cláusula correspondiente del contrato base de la acción claramente se hace notar de la parte final que el demandado afirmó expresamente tener el uso de suelo comercial del inmueble, objeto del contrato de arrendamiento, cuestión que después de verificar ante las instancias correspondientes, resultó ser falsa dicha manifestación lo que fue hecho de su conocimiento al hacer llegar en fecha veintidós de enero del dos mil nueve una solicitud de cambio de uso de suelo a uso de suelo comercial. Con lo anterior se aprecia que dicha carta o solicitud calza una firma que proviene del puño y letra del demandado quien en la misma aceptó la realización de los trámites de cambio de uso de suelo a uso de suelo comercial, así como también que los gastos que se erogarán por tal concepto serían aplicados a las rentas, además de darse por enterado del status del inmueble, es decir, admitir que el inmueble no cuenta con uso de suelo comercial, a pesar de haberlo manifestado expresamente en el contrato base. En tales condiciones y debido a que de la cláusula sexta del documento base se determina que el uso o destino del inmueble arrendado será de lavado de autos como giro preponderante y otras análogas, sin resultar ser cierta tal manifestación y en su caso, también de la misma cláusula emanar el derecho de la parte actora para reclamar la rescisión del contrato, sumado a la imposibilidad de usar el bien de manera exclusiva a lo convenido.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ISRAEL HAFID MUCIÑO SAID, es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en este

lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil diez.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

433-A1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

**NOEMI LOPEZ REYNA.
P R E S E N T E.**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 1140/2008, relativo al juicio ordinario civil-usucapión, promovido por RAFAEL LOPEZ REYNA, en contra de NOEMI LOPEZ REYNA. En dicho juicio la parte actora demanda entre otras prestaciones: A).- De NOEMI LOPEZ REYNA la usucapión a su favor del inmueble ubicado en calle Guillermo Morelos número diez, de la colonia Unidad Morelos Segunda Sección, Tultitlán, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Cuautitlán, México, de la resolución correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: I).- Que el inmueble del que pretende de la usucapión, tiene una superficie total de 240.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con calle Guillermo Morelos, al sur: 20.00 metros con lote dos, al oriente: 12.00 metros con lote cinco, al poniente: 12.00 metros con calle Treinta de Septiembre, II).- Manifestando que en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, se encuentra inscrito bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle "G", al sur: 20.00 metros con lote 2, al oriente: 12.00 metros con lote 5 y al poniente: 12.00 metros con calle Eje 11, con una superficie de 240.00 metros cuadrados. III).- Manifestando que en la fecha de adquisición del inmueble antes citado, le fue entregada la posesión material del mismo a la parte actora por parte del vendedor. IV).- Manifestando el actor que dicho predio lo tiene en posesión desde el día dos de julio de mil novecientos noventa y tres. En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

433-A1.-16, 27 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 835/2006, relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JUAN MANUEL FERRER JAVIER, el C. Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete (17) de mayo de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en casa de tipo interés social marcada con el número 32, perteneciente al conjunto en condominio marcado con el número oficial 15, de la calle La Garita y terreno que ocupa y le corresponde y cuyo conjunto esta edificado en la expresada fracción 1, de las que se subdividió el predio número 17, de la misma calle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. Dado en Coacalco, a los doce (12) del mes de abril de dos mil diez (2010).-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1372.-22, 27 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de uno de fecha seis (6) de abril de dos mil diez (2010), en el expediente 248/2010, relativo al proceso procedimiento judicial no contencioso, promovido por PABLO LEON MENDOZA, mediante el cual promueve inmatriculación judicial de información de dominio sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno denominado El Granero, ubicado en calle Cerrada de Saúl Levin sin número, población Santa Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medida y colindancias siguientes: Superficie: Trescientos setenta y cuatro punto setenta y cuatro metros cuadrados (374.74 m²); al noreste: en 16.40 metros colinda con Cerrada Saúl Levin; al sur: en 16.40 metros colinda con Alejandro Ríos; al oriente: en 23.10 metros colinda con Roberto Manuel Ducoing; al poniente: en 22.60 metros colinda con Alejandro Ríos. Sustentándose en los siguientes

HECHOS:

1.- Como lo acreditado con el contrato privado de compraventa de fecha primero de octubre del dos mil, el señor FELIPE HERNANDEZ CHAVEZ vendió al suscrito por la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el lote de terreno denominado El Granero, ubicado en calle Cerrada de Saúl Levin s/n, población Santa Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México {...}. 2.- En fecha veintiocho de agosto del dos mil nueve, solicite del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGISTRAL ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO del Estado de México, el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, mismo que me expidió en fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, toda vez que como se observa del

propio documento, no existen antecedentes de inscripción de dicha dependencia del bien inmueble de que se trata, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.25 en relación con el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente, estoy anexando este escrito con los requisitos para la procedencia de la información de dominio a que se refieren dichos preceptos, a efecto de que se dicte la resolución de que ha operado la inmatriculación sobre el mismo, por reunir los requisitos, solemnidades y formalidades a que se refiere el Código Civil y el de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y así poder inscribir en dicha dependencia en mi favor el inmueble de que se trata. 3.- Hago de su conocimiento a su señoría que desde hace más de nueve años, estoy pagando el impuesto predial del inmueble del que estoy en posesión, mismo que tiene la clave catastral número 093 06 185 57 00 000 y el cual estoy al corriente hasta la fecha {...}. 4.- El inmueble de que se trata se encuentra plenamente identificado, de acuerdo al plano descriptivo y de localización, mismo que se encuentra ubicado en calle Cerrada de Saúl Levin s/n, poblado Santa Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medida y colindancias siguientes: {...}. 5.- De igual forma a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, adjunto al presente la CONSTANCIA EJIDAL de fecha once de marzo del dos mil diez, expedida por el Presidente Comisariado Ejidal, pues el inmueble de que se trata y del que se propone su INMATRICULACION, no se encuentra localizado en zonas próximas que este sujeta a régimen ejidal, pues la ubicación del inmueble se encuentra en una zona totalmente urbanizada. 6.- Por lo anteriormente expuesto y ya que se me transmitieron todos los derechos y obligaciones, respecto del inmueble que ha quedado debidamente identificado es procedente conforme a derecho la inmatriculación que propongo en este procedimiento judicial no contencioso, toda vez que así lo ordena el Código Civil vigente. {...}.

CITACIONES:

Con fundamento en lo que ordena el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, y a efecto de que se reciba la información de dominio (INMATRICULACION) a que se contare el presente escrito se haga las citaciones correspondientes: A) La citación al Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social compete. B) La citación a la Autoridad Municipal por conducto de su representante, para que manifieste lo que su representación legal compete. C) La citación de los colindantes son a saber los siguientes. Por el lado norte se colinda con la Cerrada Saúl Levin, tal y como se desprende con el contrato privado de compraventa y el plano descriptivo. Por el lado sur colinda con el señor Alejandro Ríos, quien tiene su domicilio en calle Cerrada de Saúl Levin s/n, población Santa Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Por el lado oriente colinda con Roberto Manuel Ducoing, quien tiene su domicilio en calle Cerrada de Saúl Levin s/n, población Santa Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Por el lado poniente colinda con Alejandro Ríos, quien tiene su domicilio en calle Cerrada de Saúl Levin s/n, población Santa Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. D) Ahora respecto de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales del inmueble materia de la presente inmatriculación, tal y como se desprende de las documentales públicas anexadas en el presente escrito, siendo la señora FLORIDA CHAVEZ MARIA persona que tiene su domicilio ubicado en calle Cristóbal Colón número 5, pueblo de Santa Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con fundamento en el artículo 2.23 del Código de Procedimientos Civiles, para recibir la informaron testimonial correspondiente publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación diaria.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

460-A1.-22 y 27 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 31,718/296/2010, LA C. SONIA DE LA LUZ OLIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido, paraje La Unión, perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 40.00 m colinda con propiedad de la Sra. Ofelia Rodríguez Rodríguez; al sur: 39.60 m colinda con propiedad del Sr. Francisco Javier Gómez Estrada; al oriente: 10.00 m colinda con calle proyectada de 12 m de ancho de los cuales 6 m fueron cedidos por los vendedores; al poniente: 10.00 m colinda con propiedad de la Sra. Bertha Hernández Martínez. Superficie aproximada de 398.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1371.-22, 27 y 30 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 8452/528/10, LA C. GUDELIA LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tlayecac M.B Lt. 12, predio conocido bajo el nombre de "Tlayecac I", Ampl. San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con lote 11 Mz. B; al sur: 20.00 m y linda con lote 13, Mz. B; al oriente: 8.00 m y linda con lote 12, Mz. C; al poniente: 8.00 m y linda con calle Tlayecac. Superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1325.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 8454/529/10, EL C. FERNANDO CORONEL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Xaltipac, calle Pino terreno número 1, de la manzana número 2, del Barrio San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.64 m con propiedad privada; al sur: 10.57 m con calle Xaltipac; al oriente: 15.00 m con lote # 2; al poniente: 15.00 m con calle Pino. Superficie aproximada de 159 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1325.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 8456/530/10, LA C. BLANCA LOPEZ TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Olivos correspondiente al lote 31, de la manzana 2, Col. La Copalera, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.00 m y colinda con lote 32; al sur: 16.00 m y colinda con lote 30; al oriente: 7.50 m y colinda con lote 11; al poniente: 7.50 m y colinda con calle Olivos. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1325.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 8458/531/10, LA C. ADELA POSADAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera, terreno número 7, de la manzana número 2, de la Col. Totolco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.20 m y colinda con lote 6; al sur: 17.20 m y colinda con lote 8; al oriente: 07.00 m y colinda con calle; al poniente: 07.00 m y colinda con lote 18. Superficie aproximada de 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1325.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 8461/532/10, EL C. DOMINGO DIAZ VALADEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario, manzana 2, lote 20, Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.41 m con callejón familiar; al sur: 11.80 m con propiedad privada; al oriente: 14.55 m con propiedad privada; al poniente: 10.70 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 168.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1325.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 8464/533/10, EL C. GUADALUPE COLIN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Era 3ra." Priv. Isidro Fabela, terreno s/n, de la manzana s/n, de Villa San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 4.50 y 3.60 m con Carmen Hernández Zaragoza en dos tramos; al sur: 8.00 m con Yolanda Colin López; al oriente: 17.35

m con Privada I. Fabela y otro y 2.60 m con Carmen Hernández Z.; al poniente: 19.90 m con Escuela Secundaria. Superficie aproximada de 151.24 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1325.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 8467/534/10, LA C. MARIA BERTHA VELAZQUEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez esquina con calle Noche Buena s/n, colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.45 m y colinda con C. Benito Juárez; al sur: 12.20 m y colinda con propiedad privada; al oriente: 20.20 m y colinda con Cerrada Noche Buena; al poniente: 19.60 m y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de 245.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1325.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 8469/535/10, EL C. JOSE RIGOBERTO MOTA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "San Pablo", Cda. Rubén Darío, Mz. 2, Lt. 3, Bo. San Pablo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle; al sur: 8.00 m con propiedad privada; al oriente: 15.00 m con lote 4; al poniente: 15.00 m con lote 2. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1325.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 8473/536/10, EL C. PROCORO SANTACRUZ OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tepenepantla", marcado con el lote 10, de la manzana 5, Barrio de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros y colinda con el lote 4 de la misma manzana; al sur: 8.00 metros y colinda con calle Nardos; al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 11 de la misma manzana; al poniente: 15.00 metros y colinda con el lote 9 de la misma manzana. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1325.-19, 22 y 27 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Exp. 436/2009, JOSE LUIS R. FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fontana Zarca, Avándaro, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: en una línea de 28.20 m en forma diagonal hacia el noroeste colinda con el Sr. Alonso Franco y en una línea de 11.10 m en diagonal hacia el noroeste colinda con la Sra. Sofía Balbuena; al sur: con una línea de 49.80 m colinda con predio de la Sra. Carolina Vaca González y Sr. Lorenzo Mondragón; al oriente: en líneas de 26.00 y 14.25 m colinda con los predios de los Sres. Germán Clemente y Lorenzo Mondragón; y al poniente: en líneas de 14.70, 15.90 y 37.60 m con la calle Fontana Zarca. Con superficie de 2,419.36 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1321.-19, 22 y 27 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 2096/111/09, C. JAIME ZAVALA ACEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 56-A, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 22.50 m con propiedad del Sr. Bartolomé Suárez Castaño, al sur: 11.00 m con Sr. Angel Maya y 11.50 m con Sr. Lorenzo de Jesús Isidoro, al oriente: 9.50 m con calle Benito Juárez, al poniente: 9.50 m con propiedad del Sr. José Patoni Escalante. Superficie aproximada de: 213.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 12 de febrero del 2010.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1324.-19, 22 y 27 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 29.282/310/2010, ROSA LUCIA ALVAREZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera 2ª sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con María Teresa Estrada de Camacho, al sur: 30.00 m colinda con el Sr. Fidel Casiano, al oriente: 15.00 m colinda con calle, al poniente: 15.00 m colinda con calle. Superficie: 450.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1324.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 7164/403/2008, JOSE ANTONIO ROMERO AGUILERA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 61.77 m y colinda con Irma Herminia García Esquivel, al sur: 58.40 m y colinda con María Esquivel Esquivel, al oriente: 34.01 m y colinda con camino vecinal, al poniente: 34.40 m y colinda con barranca. Superficie: 2,053.45 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de marzo del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1324.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 7643/441/08, MODESTO ESQUIVEL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 23.00 m colinda con Luis Alvarez Colín y Bonifacio Alvarez Colín, al sur: 23.00 m colinda con Ubaldo Medina Esquivel, al oriente: 22.50 m colinda con Victorina Colín Medina, al poniente: 22.50 m colinda con Juan Alvarez. Superficie: 512.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1324.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 7644/442/08, MARIA ESQUIVEL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Poteje Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas una de 31.50 m y colinda con barranca y otra de 58.37 m y colinda con José Antonio Romero Aguilera, al sur: 3 líneas una de 52.71 m otra de 38.85 m ambas con camino y la otra de 28.34 m y colinda con camino vecinal, al oriente: 31.24 m y colinda con camino vecinal, al poniente: 2 líneas una de 84.65 m y colinda con Faustino Esquivel Esquivel y la otra de 12.02 m y colinda con barranca. Superficie: 6,234.41 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1324.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 32,289/330/2010, ELIZABETH LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Loma poblado de Santiago Tiacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.20 m colinda con Andrés Sánchez, al sur: 17.20 m colinda con Fernando Morales, al oriente: 15.00 m colinda con calle de seis metros de ancho, al poniente: 15.00 m colinda con María Juárez Manjarez. Superficie: 250.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de marzo del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1324.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 20,730/231/2009, GRACIANA CRISTINA GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Niños Héroes No. 108, barrio San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.00 m con Leocadio González Romero, al sur: 6.10 m con calle Niños Héroes, al oriente: 27.60 m con María Ana Ramírez Alvarez, al poniente: 27.60 m con Leocadio González Romero. Superficie: 817.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de febrero del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1324.-19, 22 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

AVISO NOTARIAL

18 de febrero del 2010.

**AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA DE DOÑA EVA MONTOYA ZAMORA DE
QUINTERO, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU
TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA, EL
RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE DERECHOS
HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE
ALBACEA**

Mediante instrumento número 13,095, extendido el primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, don FERNANDO, don RAUL, don ABEL, don MIGUEL y doña IRMA de apellidos QUINTERO MONTOYA, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México, y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria de su finada madre doña EVA MONTOYA ZAMORA DE QUINTERO, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número ocho mil doscientos setenta y nueve, extendido el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fé del suscrito entonces notario número Ocho de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Alvaro Muñoz Arcos; (2) ACEPTARON la herencia instituida en su favor; (3). Se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios en esa sucesión; y, (4) don Miguel Quintero Montoya, en virtud del fallecimiento de don Ignacio Montoya Zamora, ACEPTO el cargo de albacea que le fue conferido en la sucesión de que se trata y protesto su fiel y leal desempeño, manifestando continuara con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

432-A1.-16 y 27 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL

30 de marzo del 2010.

AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA DE DON VICENTE EFRAIN OSORIO
TINOCO, EXCUSA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
ALBACEA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE
TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL
CARGO DE ALBACEA

Mediante instrumento número 28,777, extendido el dieciocho de marzo del año dos mil diez, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario, don ALEJANDRO TAPIA TORRES, en sustitución de don CARLOS RIOS DURAN, en virtud de la excusa de éste, y doña MARIA ESTELA REZA GUERRA, en este acto RADICARON en este protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de don VICENTE EFRAIN OSORIO TINOCO, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO otorgado por el autor de la sucesión ante la fé del notario número Treinta y Ocho, del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, licenciado José Enrique Rojas Bernal, (2) Doña María Estela Reza Guerra ACEPTO la herencia universal instituida en su favor, (3) Don Alejandro Tapia Torres, vista la excusa y en sustitución de don Carlos Rios Durán, ACEPTO el cargo de albacea que le fué conferido y protesta su fiel y leal desempeño, por lo que le es discernido haciéndole saber los derechos y obligaciones inherentes a su cargo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.
432-A1.-16 y 27 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NUMERO 27,850 DEL 26 DE MARZO DEL AÑO 2010, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIAS A BIENES DEL SEÑOR HERBERT SCHEFFLER HUDLET, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR Y ERA CONOCIDO COMO HERBERT ALFRED SCHEFFLER HUDLET; LA CUAL SE REALIZO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARGARITA EUGENIA FIGUEROA PRADAL, QUIEN ES CONYUGE SUPERSTITE Y FUE DESIGNADA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA REFERIDA SUCESION, EN EL TESTAMENTO RADICADO; ASI COMO DE LOS SEÑORES HERBERT SCHEFFLER FIGUEROA Y MARGARITA SCHEFFLER FIGUEROA, DESIGNADOS LEGATARIOS EN LA MISMA.

LO QUE DOY A CONOCER A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, NO OBSTANTE QUE LA LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO, NO OBLIGA A REALIZAR DICHAS PUBLICACIONES.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MARZO 26 DEL 2010.
LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

432-A1.-16 y 27 abril.

SPRING TEXTIL S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2008.

ACTIVOS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	628,264
TOTAL ACTIVO	628,264
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES FUTURAS AUMENTOS CAPITAL	31'419,755
RESERVAS DE CAPITAL	301,300
PERDIDAS ACUMULADAS	-17'057,601
PERDIDA DEL EJERCICIO	-14'085,190
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-----
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	628,264

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 30 de Junio de 2009.

Liquidador

C. LAZARO OSORNIO Y ESCALONA
(RUBRICA).

1348.-20, 27 abril y 7 mayo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

En observancia en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, Los Artículos 12.20, 12.22, 12.23 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 26 y 27 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chalco, a través de su Dirección de Obras Públicas Municipales, Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se detallan en la siguiente convocatoria:

Número de Licitación	Nombre y Descripción de la Obra	Venta de Bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación y Apertura de propuestas		Acto de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó
					Técnica	Económica			
CHA/DOPM/PAGIM-RP/001-10	PAVIMENTACION DE LA CALLE 2 DE MARZO, DE AV. 5 DE MAYO A AV. SOLIDARIDAD, COL. SAN MIGUEL JACALONES II	del 23 AL 28 de Abril de 2010	29 de Abril de 2010 09:00 Hrs.	30 de Abril de 2010 09:00 Hrs.	13 de Mayo de 2010 10:00 Hrs.	13 de Mayo de 2010 11:00 Hrs.	20 de Mayo de 2010 10:00 Hrs.	24 de Mayo de 2010	23 de Agosto de 2010
CHA/DOPM/PAGIM-RP/002-10	PAVIMENTACION DE LA CALLE LIBERTAD, DE SAN SEBASTIAN A CARRETERA CHALCO-TLAHUAC, BARRIO SAN SEBASTIAN	del 23 AL 28 de Abril de 2010	29 de Abril de 2010 10:00 Hrs.	30 de Abril de 2010 10:00 Hrs.	13 de Mayo de 2010 12:00 Hrs.	13 de Mayo de 2010 13:00 Hrs.	20 de Mayo de 2010 11:00 Hrs.	24 de Mayo de 2010	23 de Agosto de 2010
CHA/DOPM/PAGIM-RP/003-10	PAVIMENTACION DE LA CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE CALLE VICENTE GUERRERO A AV. DEL CANAL, COL. COVADONGA	del 23 AL 28 de Abril de 2010	29 de Abril de 2010 11:00 Hrs.	30 de Abril de 2010 11:00 Hrs.	13 de Mayo de 2010 14:00 Hrs.	13 de Mayo de 2010 15:00 Hrs.	20 de Mayo de 2010 12:00 Hrs.	24 de Mayo de 2010	23 de Agosto de 2010
CHA/DOPM/PAGIM-RP/004-10	GUARNICIONES Y BANQUETAS Y PAVIMENTACION DE LA CALLE NIÑOS HEROES, DE CALLE NEZAHUALCOYOTL A AV. SAN JUAN, COL. CASCO DE SAN JUAN	del 23 AL 28 de Abril de 2010	29 de Abril de 2010 12:00 Hrs.	30 de Abril de 2010 12:00 Hrs.	13 de Mayo de 2010 16:00 Hrs.	13 de Mayo de 2010 17:00 Hrs.	20 de Mayo de 2010 13:00 Hrs.	24 de Mayo de 2010	23 de Agosto de 2010
CHA/DOPM/PAGIM-RP/005-10	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE ACCESO AL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN TRAMO DEL CRUCERO A LA CRUZ, SAN PABLO ATLAZALPAN	del 23 AL 28 de Abril de 2010	29 de Abril de 2010 13:00 Hrs.	30 de Abril de 2010 13:00 Hrs.	14 de Mayo de 2010 10:00 Hrs.	14 de Mayo de 2010 11:00 Hrs.	20 de Mayo de 2010 14:00 Hrs.	24 de Mayo de 2010	23 de Agosto de 2010
CHA/DOPM/PAGIM-RP/006-10	CONSTRUCCION DE AULAS TIPO U1-C, U2-C, BARRA PERIMETRAL Y PLAZA CIVICA EN LA ESCUELA PREPARATORIA No. 127, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN MATEO HUITZILZINGO, SAN MATEO HUITZILZINGO	del 23 AL 28 de Abril de 2010	29 de Abril de 2010 14:00 Hrs.	30 de Abril de 2010 14:00 Hrs.	14 de Mayo de 2010 12:00 Hrs.	14 de Mayo de 2010 13:00 Hrs.	20 de Mayo de 2010 15:00 Hrs.	24 de Mayo de 2010	23 de Agosto de 2010
CHA/DOPM/PAGIM-RP/007-10	PAVIMENTACION Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE 5 DE MAYO, DE AV. JOSE Ma. MARTINEZ A C. LIRIO, COL. NUEVA SAN MIGUEL	del 23 AL 28 de Abril de 2010	29 de Abril de 2010 15:00 Hrs.	30 de Abril de 2010 15:00 Hrs.	14 de Mayo de 2010 14:00 Hrs.	14 de Mayo de 2010 15:00 Hrs.	20 de Mayo de 2010 16:00 Hrs.	24 de Mayo de 2010	23 de Agosto de 2010

I. Fuente de Financiamiento:

Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados y provenientes del **Programa PAGIM 2009**, complementados con **RECURSOS PROPIOS 2010**. Se otorgará un anticipo del 30% del monto contratado. Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado.

II. Requisitos para la adquisición de las Bases:

Presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación en la cual es de su interés participar y anexando los documentos que se indican a continuación:

- 1.- Manifiestar por escrito no encontrarse en los supuestos del art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio, Antigüedad mínima de 3 años.
- 3.- Personas Físicas: Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y CURP.
- 4.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- 5.- Estados Financieros auditados por Contador Público Certificado ante la SHCP al 31 de Marzo de 2010 y Declaración anual 2009, que demuestren un Capital Contable mínimo de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

III.- Disponibilidad de las Bases:

Las Bases podrán ser adquiridas únicamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Chalco con un costo de recuperación de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), en un horario de las 10:00 a las 15:00 Hrs. De Lunes a Viernes previa orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Calle Reforma #4, Col. Centro, Cd. de Chalco, Estado de México. Sitio de reunión para la Visita de Obra y junta de aclaraciones y lugar de presentación y apertura de las proposiciones.

Las Bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su consulta previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones por ley o no reúnan los requisitos mínimos necesarios previamente descritos. El pago por la inscripción y obtención de las bases no es reembolsable. Nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

Chalco, Estado de México a 23 de Abril de 2010

Atentamente
 Arq. José Luis García Hernández
 Director de Obras Públicas Municipales
 (RUBRICA).

1427.-27 abril.